

Diconsa, S.A. de C.V.

Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa-Adquisición

Auditoría de Desempeño: 2021-2-08VSS-07-0102-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 102

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los resultados en el proceso de adquisiciones de Diconsa para la operación del Programa de Abasto Rural, con el propósito de contar con productos de la canasta básica económicos y de calidad que permitan surtir las tiendas comunitarias, a fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en las localidades de alta o muy alta marginación.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2021, y el temático comprendió la revisión de la planeación, operación y seguimiento del proceso de adquisición de los productos de la canasta básica, así como el aseguramiento de la economía y calidad. Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las reglas de operación conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el diseño normativo-institucional.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas en la adquisición de productos de la canasta básica, a efecto de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria de la población.

Antecedentes

El Programa de Abasto Rural nació como el Programa CONASUPO-COPLAMAR, basado en un esquema de corresponsabilidad gobierno-comunidad y se integró a DICONSA a partir del

convenio que le dio origen el 20 de noviembre de 1979, y comenzó a operar en 1980, con el objetivo de garantizar el abasto de productos básicos.^{1/}

Los diagnósticos del sexenio de 2007-2012 identificaban como un problema público la existencia de tres tipos de pobreza, de acuerdo con el nivel de ingresos, la educación, el acceso a servicios básicos y de salud, la alimentación y la vivienda de la población: 1. Pobreza alimentaria: es la población que cuenta con un ingreso per cápita insuficiente para adquirir una alimentación mínimamente aceptable; 2. Pobreza de capacidades, y 3. La pobreza patrimonial. Asimismo, destacó que, en el año 2005, aproximadamente 18.0% de los mexicanos vivían en condiciones de pobreza alimentaria y 47.0% de la población en situación de pobreza patrimonial.^{2/}

Durante ese sexenio, el programa Oportunidades se mantuvo como parte de la estrategia Vivir Mejor; y con la finalidad de atender la pobreza alimentaria se estableció la meta de disminuir la prevalencia de desnutrición crónica infantil de la población en condiciones de pobreza; sin embargo, el cumplimiento de dicha meta dependía de la acción conjunta del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria, Liconsa, Diconsa, así como del apoyo de otras dependencias federales y estatales que tengan incidencia en materia alimentaria de la población en pobreza.^{3/}

El diagnóstico del sexenio 2013-2018 identificaba como un problema público que el 46.2% de la población se encontraba en condiciones de pobreza. Lo anterior significaba que casi la mitad de la población mexicana no dispone de ingresos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades, y no ejerce al menos uno de los siguientes derechos sociales: educación, acceso a los servicios de salud, a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, a servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación. Asimismo, señaló que el 10.4% de la población nacional se encontraba en pobreza extrema, esto es, carece del ingreso mínimo necesario para adquirir una canasta alimentaria, además de no poder ejercer tres o más derechos sociales.^{4/}

En 2019, en un contexto en el que, de acuerdo con el Ejecutivo Federal, era necesario promover e incrementar la productividad y bienestar de las comunidades rurales y de las zonas más necesitadas del país; que se debía asegurar el abasto de productos básicos complementarios, perecederos y no perecederos, a fin de satisfacer la demanda de la población que sufre una situación de rezago; y que se requería contar con un organismo que procure una adecuada y oportuna distribución del abasto nacional que sea de buena calidad nutricional; armonice las políticas y las acciones de las diversas entidades públicas

^{1/} CONEVAL. **Informe de evolución histórica de la situación nutricional de la población y los programas de alimentación, nutrición y abasto en México**, julio, 2009.

^{2/} **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012**, Diario Oficial, 31 de mayo de 2007.

^{3/} Liconsa, S.A de C.V., **Programa Estratégico Institucional 2009-2012**, Diciembre 2016, p. 5.

^{4/} **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, Diario Oficial, 20 de mayo de 2013.

involucradas, y que cuente con capacidad para convocar la participación de los productores y sus organizaciones, se instauró el organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país, mediante diversas acciones, entre las cuales se encuentran la de promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos, y de leche y sus derivados.

Asimismo, en el “Diagnóstico del Programa de Abasto Rural (PAR)”, de marzo de 2018, vigente a 2022, se identificó que la problemática principal que atiende el PAR es la alta incidencia de población con inseguridad alimentaria en localidades de alta y muy alta marginación con menos de 15 mil habitantes. En ese sentido, la entidad fiscalizada parte del concepto de seguridad alimentaria que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se presenta cuando “las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”.

En los diagnósticos de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA ^{5/} establecidos en sus programas institucionales, se reconoció que el 55.5% de los hogares mexicanos (19,370.5 de los 35,219.1 miles de hogares) tienen algún grado de inseguridad alimentaria (32.8% leve y 22.7% moderada o severa), lo que significa que no tienen certeza de poder acceder física y económicamente a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias.

En 2020, DICONSA dejó de formar parte de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría del Bienestar) para ser parte de la estructura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y, en la Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, se señaló la eliminación del Programa Prospera en sus vertientes de salud y bienestar.

En la auditoría núm. 336-DE “Desempeño Integral de Diconsa, S.A. de C.V.” de la Cuenta Pública 2018, se determinó que DICONSA careció de una metodología específica autorizada por la Dirección General, para llevar a cabo el proceso de administración de riesgos en ese año, además de que no se difundió a nivel institucional, ni se precisaron las razones por las cuales la administración de la entidad fue omisa.

En lo que respecta a la apertura de tiendas, Diconsa tuvo 20,094 tiendas en servicio ubicadas en localidades alta y muy alta marginación, lo que representó el 76.8% de las

^{5/} ACUERDO por el que se dan a conocer los programas institucionales 2020-2024 de las entidades de la Administración Pública Paraestatal sectorizadas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Diario Oficial, 28 de septiembre de 2020.

26,180 tiendas que estuvieron en funcionamiento en 2018; al cierre de este año, la población objetivo del PAR era de 26,573 localidades, de las cuales alcanzó una cobertura del 57.3%; sin embargo, si se compara con el universo potencial de localidades de hasta 14,999 habitantes (84,722 localidades), la cobertura corresponde al 18.0%.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2020, la AED de la ASF realizó la auditoría núm. 326-DE “Control Interno y Gobernanza Alimentaria Mexicana”, a SEGALMEX, con los hallazgos siguientes:

- Contó con un marco normativo que incluyó las atribuciones para la selección, la designación e integración de los Órganos de Gobierno, así como para la toma de decisiones; sin embargo, careció de un esquema articulado y mejor organizado para lograr una rápida y eficaz toma de decisiones, a fin de agilizar la gestión de los procesos en los programas de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, ya que en el marco normativo vigente no se otorgan responsabilidades para el diseño, implementación y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional.
- Difundió temas relacionados con la ética, la integridad del servidor público, el conflicto de intereses, y promovió cursos de capacitación; sin embargo, no contó con una política o lineamiento institucional de promoción a la integridad y prevención de la corrupción.
- Contó con un grupo de trabajo de administración de riesgos; sin embargo, la Administración no implementó ni documentó actividades para la supervisión del control interno, ni evaluó los resultados de las mismas, ni informó o evaluó problemas de control interno ni estableció acciones correctivas.
- Contó con sistemas que administran los procesos relacionados con la adquisición de los productos del programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, y estableció actividades de control generales a través de la Política General y Directrices para la Gestión articulada entre SEGALMEX-DICONSA-LICONSA 2020- 2024; no obstante, sus herramientas para generar información tanto al interior como al exterior no fueron efectivas, debido a que no contó con una adecuada administración de seguridad, segregación de funciones, planes de continuidad y recuperación de información.
- Contó con la Política General y Directrices para la Gestión articulada entre SEGALMEX-DICONSA-LICONSA 2020- 2024; sin embargo, no realizó una alineación de los objetivos específicos de las tres instituciones, que en su conjunto contribuyan al cumplimiento del objeto de creación de SEGALMEX.

Resultados

1. *Presupuesto y programa para la adquisición de bienes a comercializar*

Contar con un presupuesto y programa para la adquisición de bienes a comercializar permitiría realizar una asignación presupuestal que garantice la disponibilidad efectiva de productos económicos y de calidad que se comercializan en las tiendas comunitarias, a fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en las localidades de alta o muy alta marginación.

El resultado se desarrolla en cuatro apartados: a) Mecanismos de coordinación para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, b) Proyecto de presupuesto de compra c) Presupuesto autorizado, y d) Programa anual de adquisiciones.

a) Mecanismos de coordinación para la elaboración del anteproyecto de presupuesto

Con la revisión del oficio núm. DICONSA/GCP/134/2020 del 26 de junio de 2020, se constató que la Gerencia de Control Presupuestal, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) reportó que solicitó a los Directores de Área, Titular de Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Jurídica, Gerentes de Oficinas Centrales y Gerentes de Sucursal y/o Titular de Áreas de Unidades Operativas de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), información “a fin de presentar de manera oportuna el Anteproyecto de Presupuesto 2021, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”. Asimismo, indicó que, “les fue proporcionado [...] los Lineamientos para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2021, mismos que serán enviados a sus correos institucionales y al de sus secretarías, así como las cédulas e instructivos de las memorias de cálculo para que sea requisitado y el calendario que marca las fechas de entrega, solicitando su apoyo para presentar en tiempo y forma la información solicitada, de acuerdo al cronograma de entregas indicado en los lineamientos, en el cual se solicita como primer entrega la programación de compras y ventas de mercancías, para el día 13 de julio, y la carga completa en el SIF Web ^{6/} del anteproyecto 2021, a más tardar el 22 de julio de [...] 2020”. Por lo antes expuesto, se identificaron áreas de mejora en su operación, ya que la entidad fiscalizada debe establecer mecanismos de control con el propósito de contar con evidencia documental de las acciones descritas, a efecto de verificar que la entidad fiscalizada remitió su anteproyecto de presupuesto de acuerdo con lo requerido en los lineamientos y en los plazos establecidos a la SHCP por conducto de su dependencia coordinadora de sector, así como precisar y evidenciar los mecanismos de coordinación que el Director Comercial estableció con las áreas competentes para elaborar el presupuesto de adquisiciones de los bienes que ofrece y comercializa DICONSA.

^{6/} Mediante el oficio núm. DICONSA-UAF-GCP-143-2022 del 23 de mayo de 2022, la Unidad de Administración y Finanzas informó que “[...] el sistema SIF WEB de DICONSA, cuenta con un módulo SIFPRES para la carga del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y que al contar con la autorización del Presupuesto se transfiere al módulo de Presupuesto Original, a fin de que las unidades realicen la disposición presupuestal de sus recursos asignados”.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4491-2022 del 6 de octubre de 2022, DICONSA proporcionó el oficio núm. GAS/CNVF/14/2021 del 3 de febrero de 2021, mediante el cual la Dirección Comercial remitió a la Gerencia de Control Presupuestal, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, el Proyecto de Presupuesto de 2021, así como el oficio núm. DICONSA-GCP-154-2020 del 16 de julio de 2020, de la Gerencia de Control Presupuestal, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, en el que se proporcionó a la Dirección de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2021, de acuerdo con el oficio No. 307-A.-0935 del 9 de junio de 2020 “Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021”. Adicionalmente, informó por medio del oficio núm. DAJ-4514-2022 del 7 de octubre de 2022, que en el Manual de Organización de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), a la Gerencia de Control Presupuestal le corresponde: 1. Coordinar la integración de los requerimientos del anteproyecto de presupuesto anual de inversión física para atender las necesidades de bienes muebles e inmuebles y de obra pública de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA; 2. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA para su presentación y autorización del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y, 3. Asesorar a las áreas de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA en la elaboración de sus presupuestos, validar e integrar el presupuesto de las instituciones y efectuar los trámites de aprobación del mismo ante la Coordinadora de Sector, y que para su cumplimiento, mediante el oficio núm. DICONSA-GCP-133-2020 del 24 de junio de 2020, el Gerente de Control Presupuestal, solicitó al Director de Comercialización “el respaldo magnético e impreso, a más tardar el 30 de junio de 2020, los precios de referencia de compra y venta calendarizados por Sucursal y Unidad Operativa en formato Excel [...]”, por lo anterior, se atiende lo observado en ese sentido.

Además, mediante la “Cédula de Respuesta” informó que, “institucionalmente la Dirección de Administración y Finanzas, coordina la integración del anteproyecto del Presupuesto, así lo marca el Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar en su numeral 1 Del presupuesto y la programación de las adquisiciones que a la letra dice: la elaboración del proyecto y programa del presupuesto de compras será realizada conforme a los términos y plazos que indique la Dirección de Finanzas,” y que, “la Dirección Comercial forma parte del proceso para la elaboración del anteproyecto y en todo momento se está atento a los requerimientos de información que este proceso conlleve y con toda la disposición y disponibilidad para participar en las actividades y/o reuniones derivadas para lograr el objetivo”. No obstante, la entidad fiscalizada no precisó, ni evidenció los mecanismos de coordinación que el Director Comercial estableció con las áreas competentes para elaborar el presupuesto de adquisiciones de los bienes que ofrece y comercializa DICONSA, por lo que se mantiene lo observado en ese aspecto.

b) Proyecto de presupuesto de compra

Mediante el oficio núm. DICONSA/DC/SA/ALM/001/2022 del 6 de junio de 2022, la entidad fiscalizada remitió el registro de su Proyecto de Presupuesto de Compra 2021, en el que se programaron 12,474,777.3 miles de pesos, de los que el 79.1% (9,864,439.2 miles de pesos) fue para el Programa de Abasto Rural ^{7/} y el 20.9% (2,610,338.1 miles de pesos) para los Programas Especiales ^{8/}.

Con la revisión de los registros proporcionados por la entidad fiscalizada se identificó que DICONSA, en 2021, programó 9,864,439.2 miles de pesos para el Programa de Abasto Rural, de los cuales la línea ^{9/} con mayor porcentaje de presupuesto programado fue maíz con el 33.2% (3,276,070.9 miles de pesos), seguido de la línea abarrotes, con el 32.2% (3,179,117.8 miles de pesos) y la línea de harina de maíz, con el 12.6% (1,247,889.3 miles de pesos); sin embargo, se identificaron deficiencias en su operación, debido a que la entidad fiscalizada requiere precisar y documentar que en la elaboración del presupuesto de compras de los bienes a comercializar se consideraron los aspectos como objetivos y metas, la calendarización física y financiera de los recursos presupuestales, los datos históricos de compras y ventas, las expectativas de ventas y, en su caso, las condiciones del mercado para determinados productos, los inventarios existentes o proyectos y las demás previsiones que deben tomarse en cuenta según la naturaleza y características de los productos, a efecto de contar con un diagnóstico de necesidades para garantizar el abasto de productos básicos y complementarios satisfaciendo la demanda de la población de alta y muy alta marginación.

Además, se identificaron áreas de mejora, ya que la entidad fiscalizada requiere precisar y documentar que la elaboración del proyecto de presupuesto de compras de los bienes a comercializar se realizó conforme a los términos y plazos establecidos por la Dirección de Finanzas con el propósito de integrarlo en tiempo y forma para dar cumplimiento a los objetivos y metas programadas.

^{7/} De acuerdo con la fracción III. Glosario, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y los Subcomités de Adquisiciones de Bienes para Comercializar de DICONSA, S.A. de C.V., con fecha del 11 de julio de 2017, vigente en el ejercicio fiscal 2021, Programa de Abasto Rural se refiere al “programa social a cargo de DICONSA, consistente en el abasto de productos de consumo básico y complementario, que se venden a la población objetivo a través de las tiendas comunitarias y tiendas móviles”.

^{8/} En la fracción III. Glosario, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y los Subcomités de Adquisiciones de Bienes para Comercializar de DICONSA, S.A. de C.V., con fecha del 11 de julio de 2017, vigente en el ejercicio fiscal 2021, se establece que el programa especial se refiere al “programa de apoyo a población vulnerable a cargo de instituciones del gobierno federal, los gobiernos estatales o los gobiernos municipales o instituciones privadas que realicen actividades de apoyo social, para el cual DICONSA suministra los productos básicos y complementarios perecederos o no perecederos que le solicite la institución a cargo del programa, u otros artículos que se utilicen directamente en la prestación del apoyo o beneficio a la población beneficiaria del programa especial y siempre que se trate de adquisiciones de bienes que se encuentren alineados al objeto social de DICONSA”.

^{9/} En la fracción III. Glosario, del Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes DICONSA, con fecha del 31 de agosto de 2018, vigente en el ejercicio fiscal 2021, líneas se refiere a la “clasificación de mercancía o productos con características afines dentro del catálogo de DICONSA, tanto en orden alimenticio como físico y de tasas impositivas”.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4491-2022 del 6 de octubre de 2022, la entidad fiscalizada indicó mediante la “Cédula de Respuesta” que, “es tarea de las Unidades Operativas en Coordinación con la Dirección de Operaciones, atendiendo lo siguiente de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, en su numeral VII. Responsabilidades donde a la letra dice: VII.29. El (La) Gerente(a) de Sucursal será responsable de elaborar el proyecto y programa de presupuesto de adquisiciones y ventas de bienes para comercializar de la Sucursal, revisar el de las Unidades Operativas de su adscripción y gestionar su autorización ante la Dirección de Finanzas y darle seguimiento”. Además, indicó que, “la Dirección Comercial forma parte del proceso para la elaboración del anteproyecto y en todo momento se está atento a los requerimientos de información que este proceso conlleve y con toda la disposición y disponibilidad para participar en las actividades y/o reuniones derivadas para lograr el objetivo”.

Además, proporcionó el oficio núm. GAS/CNVF/58/2020, en el cual la Gerencia de Abasto Social, adscrita a la Dirección Comercial envió al Gerente de Control Presupuestal “la información a detalle calendarizado por sucursal y unidad operativa de los precios de referencia de compra y venta de maíz, frijol, azúcar, harina de maíz y leche subsidiada, así como los márgenes de utilidad de las líneas de abarrotes y mercancías generales 15% [...] para la integración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021”. No obstante, se mantiene la observación, debido a que la entidad fiscalizada no evidenció con soporte documental las acciones referidas, ni que en la elaboración del proyecto de presupuesto de compras de los bienes a comercializar se realizó conforme a los términos y plazos que indicó la Dirección de Finanzas.

c) Presupuesto autorizado de compra

En cuanto al presupuesto autorizado ^{10/} de compra, mediante el oficio núm. DICONSA-GCP-008-2021 del 8 de enero de 2021 la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) reportó “[...] el flujo de efectivo aprobado a DICONSA, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021”, por un monto total de 17,338,216.1 miles de pesos, de los cuales el 87.6% (15,191,081.1 miles de pesos) correspondieron a recursos propios y el 12.4% (2,147,135.0 miles de pesos) a recursos fiscales; no obstante, se identificaron áreas de mejora en su operación, ya que la entidad fiscalizada requiere precisar la aprobación del flujo de efectivo, así como el oficio en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a la entidad encargada de la distribución del presupuesto aprobado para DICONSA, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, y que la administración interna de DICONSA comunicó la

^{10/} En la fracción III. Glosario, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y los Subcomités de Adquisiciones de Bienes para Comercializar de DICONSA, S.A. de C.V., con fecha del 11 de julio de 2017, vigente en el ejercicio fiscal 2021, el presupuesto autorizado se refiere al “presupuesto de compras y/o ventas de bienes para comercializar para el ejercicio correspondiente, incluido en el flujo de efectivo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación comunicado mediante oficio por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Coordinadora de Sector”.

distribución correspondiente a sus respectivas unidades responsables a más tardar cinco días hábiles después de recibir la comunicación por parte de la SHCP, con el objetivo de que sus unidades realicen la disposición presupuestal de los recursos asignados, para iniciar los procesos de contrataciones y adquisiciones necesarios para la operación de la entidad y el cumplimiento de los objetivos, a fin de contar con información relevante y de calidad.

Asimismo, la UAF informó: “[...] el presupuesto para el Programa de Abasto Rural ^{11/}. Sobre el particular, [...] el presupuesto original 2021 para bienes a comercializar” que ascendió a 12,493,693.1 miles de pesos integrados, de los cuales 10,346,558.1 miles de pesos correspondió a recursos propios y 2,147,135.0 miles de pesos a recursos fiscales, los cuales se distribuyeron como se presenta a continuación:

^{11/} Mediante el oficio núm. DICONSA-UAF-GCP-143-2022 del 23 de mayo de 2022, la Unidad de Administración y Finanzas informó que “[...] al cierre 2020, quedaron pendientes pagos de maíz por 1693,584.6 miles de pesos, mismos que se cubrirán con el presupuesto asignado para el ejercicio 2021, conforme a lo señalado en el artículo 122 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), que a la letra indica: las entidades serán responsables de cubrir los compromisos pendientes de pago generados durante cada ejercicio fiscal a través de sus tesorerías con cargo a su presupuesto modificado autorizado del año en que se efectúe el pago, incluyendo aquellos compromisos pendientes de pago generados durante el ejercicio inmediato anterior”.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA ADQUIRIR BIENES A COMERCIALIZAR CON RECURSOS PROPIOS Y FISCALES, 2021^{1/}

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Presupuesto autorizado
Total		12,493,693.1
Subtotal	Recursos Propios	10,346,558.1
23801022	EMS PAGO ABARR. Y ART. DE FARMACIA GRAV (PROPIOS)	3,341,098.1
23801001	EMS PAGO MAIZ (PROPIOS)	3,148,207.2
23801026	EMS PAGO ABARR. Y ART. DE FARMACIA NO GRAV (PROPIOS)	1,151,073.0
23801005	EMS PAGO HARINA DE MAIZ (PROPIOS)	682,892.2
23801004	EMS PAGO AZUCAR (PROPIOS)	578,557.7
23801002	EMS PAGO FRIJOL (PROPIOS)	431,804.4
23801023	EMS PAGO MISCELANEOS GRAV (PROPIOS)	351,409.7
23801003	EMS PAGO ARROZ (PROPIOS)	267,928.9
23801006	EMS PAGO LECHE (PROG. RURAL LICONSA) (PROPIOS)	205,161.4
23801042	PAGO ABARROTES GRAVADO IEPS (PROPIOS)	72,164.8
23801025	EMS PAGO ABARR NO GRAV DECRETO 2006 (PROPIOS)	60,741.5
23801027	EMS PAGO INSUMOS AGROPECUARIOS NO GRAV (PROPIOS)	19,634.3
23801024	EMS PAGO ABARR. GRAV. AMPAROS (PROPIOS)	15,802.1
23801032	EMS PAGO ACC. P/BEBE, ROPA Y CALZADO GRAV (PROPIOS)	10,111.6
23801038	EMS PAGO PERFUMERIA Y ART DE TOCADOR GRAV (PROPIOS)	4,388.7
23801037	EMS PAGO ART. DE HOGAR Y JARCIERIA GRAV (PROPIOS)	3,747.1
23801031	EMS PAGO PAPELERIA Y ART. ESCOLARES GRAV (PROPIOS)	1,770.3
23801041	EMS PAGO PLAGUICIDAS GRAVADO IESP (PROPIOS)	65.1
Subtotal	Recursos fiscales	2,147,135.0
23801126	EFS PAGO ABARR. Y ART. DE FARMACIA NO GRAV (SUBSIDIO)	643,996.7
23801105	EFS PAGO HARINA DE MAIZ (SUBSIDIO)	640,141.6
23801104	EFS PAGO AZUCAR (SUBSIDIO)	306,243.9
23801106	EFS PAGO LECHE (PROG. RURAL LICONSA) (SUBSIDIO)	216,324.7
23801101	EFS PAGO MAIZ (SUBSIDIO)	150,528.5
23801103	EFS PAGO ARROZ (SUBSIDIO)	62,702.6
23801102	EFS PAGO FRIJOL (SUBSIDIO)	52,924.4
23801127	EFS PAGO INSUMOS AGROPECUARIOS NO GRAV (SUBSIDIO)	39,126.4
23801125	EFS PAGO ABARR NO GRAV DECRETO 2006 (SUBSIDIO)	33,055.2
23801123	EFS PAGO MISCELANEOS GRAV (SUBSIDIO)	2,091.0

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por Diconsa, S.A. de C.V. mediante el oficio núm. DICONSA/DC/SA/ALM/001/2022 del 6 de junio de 2022.

1/ Las cifras pueden variar por el redondeo de los decimales.

NOTA: El cuadro se ordena en función de la columna Monto.

Productos que no están incluidos en el Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, a excepción de abarrotes y jarcería; sin embargo, se tomaron en cuenta ya que están en la misma partida con otros productos.

Con la revisión de la información proporcionada por DICONSA, se identificó que, en 2021, de los 12,493,693.1 miles de pesos autorizados para el Programa de Abasto Rural, se autorizaron 3,341,098.1 miles de pesos para adquirir abarrotes y artículos de farmacia gravados; 1,795,069.7 miles de pesos para abarrotes y artículos de farmacia no gravados; 353,500.7 miles de pesos para misceláneos gravados; 72,164.8 miles de pesos para

abarrotes gravados del IEPS; 93,796.7 miles de pesos para abarrotes no gravados del decreto 2006; 58,760.7 miles de pesos para insumos agropecuarios no gravados; 15,802.2 miles de pesos para abarrotes gravados amparos; 10,111.6 miles de pesos para accesorios para bebé, ropa y calzado gravado; 4,388.7 miles de pesos para perfumería y artículos de tocador gravados; 3,747.1 miles de pesos para artículos del hogar y jarcería gravados; 1,770.3 miles de pesos para papelería y artículos escolares gravados, y 65.1 miles de pesos para plaguicidas gravados del IEPS; sin embargo, se identificaron deficiencias en su operación, debido a que Diconsa, S.A. de C.V., debe precisar la inclusión de los productos descritos como parte de sus adquisiciones, los cuales no se encuentran dentro del Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2021, a fin de garantizar la adquisición de productos básicos y complementarios y satisfacer la demanda de la población de alta y muy alta marginación.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4514-2022 del 7 de octubre de 2022, se identificó que DICONSA contó con el flujo de efectivo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2021. Asimismo, se constató que, mediante el oficio núm. 500.- 0776-2022 del 17 de diciembre de 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, le comunicó a DICONSA que, mediante el oficio núm. 307-A.3130 del 14 de diciembre de 2020, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la “Comunicación Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal de 2021” a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como el PEF 2021 aprobado para la entidad fiscalizada, y mediante el oficio núm. DICONSA-GCP-008-2021 del 8 de enero de 2021 notificó la distribución correspondiente a sus respectivas unidades responsables. Por lo anterior, se atiende la observación en ese aspecto.

Asimismo, mediante el oficio núm. DAJ-4491-2022 del 6 de octubre de 2022, la entidad fiscalizada informó mediante la “Cédula de Respuesta” que, “atendiendo las Reglas de Operación para el ejercicio 2021, en el Capítulo II. Mecánica Operativa, Artículo 10. Mecánica Operativa, fracción II, inciso a ‘Promoción del Programa para la Apertura de Tiendas’, se señala que DICONSA promoverá la apertura de tiendas en localidades comprometidas en lo que dispone el Artículo 6 de estas Reglas, para ello se considerará lo siguiente: ix. Los productos que oferte la tienda deberán garantizar la variedad, calidad, precio y presentaciones pertinentes a las necesidades de la población”. Asimismo, indicó que, “en el numeral 2 Del Catálogo de Productos, Proveedores(as) y Artículos, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar se menciona lo siguiente:

- a. “DICONSA comercializará, de acuerdo con su objeto social, los productos básicos y complementarios que demande su población objetivo o para los distintos programas establecidos, por lo que dichos productos deberán estar contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural.

- e. "En caso de que alguna comunidad pretenda que DICONSA le surta productos distintos a los especificados en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural, se procederá conforme a lo que marcan dichas Reglas.
- f. "La o el Director(a) de Comercialización tiene la facultad de autorizar, por estrategia de abasto para tiendas comunitarias, la inclusión de nuevos productos, proveedores o artículos en el catálogo de DICONSA, con la justificación correspondiente al considerar que el producto atenderá una necesidad específica de la población. Igualmente aplicará para programas especiales o atención de emergencias, conforme al objeto de DICONSA. Esta facultad podrá delegarla en el Gerente Comercial.

"En el numeral 2.1. Alta de proveedores(as) y artículos se señala lo siguiente:

- a. "Las o los proveedores(as) y artículos serán incorporados al catálogo por autorización de la o el Director de Comercialización, por estrategia de abasto o bien a solicitud por escrito de los o las Titulares de la Sucursal para el Programa de Abasto Rural previo acuerdo del Subcomité de Adquisiciones de Bienes para Comercializar. Para Programas Especiales o atención de emergencias en que los artículos se requieran a corto plazo y por ello no sea posible someterlo a consideración del Subcomité de Adquisiciones de Bienes para Comercializar, se podrá solicitar directamente por el Gerente de la Sucursal o el Titular de la Unidad Operativa, debiendo garantizar que los artículos serán vendidos".

No obstante, se mantiene la observación, debido a que si bien la entidad fiscalizada precisó el marco normativo en el que se basó para incluir productos adicionales, no evidenció las acciones referidas, las precisiones de cada uno de los productos adquiridos que no formaron parte del Anexo III de Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), ni los mecanismos de control que garanticen que el presupuesto original para el Programa de Abasto Rural se destine para comprar productos básicos y complementarios incluidos en el referido anexo.

d) Programa anual de adquisiciones

Mediante el oficio núm. DICONSA/DC/SA/ALM/001/2022 del 6 de junio de 2022, Diconsa, S.A. de C.V., proporcionó el programa anual de adquisiciones ^{12/}, en el cual se constató que se destinaron 12,474,777.3 miles de pesos para la adquisición de 1,645,992,780 piezas de productos.

^{12/} En la fracción III. Glosario, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y los Subcomités de Adquisiciones de Bienes para Comercializar de DICONSA, S.A. de C.V., con fecha del 11 de julio de 2017, vigente en el ejercicio fiscal 2021, se establece que el programa anual de adquisiciones se refiere a la "estimación calendarizada de las cantidades e importes de bienes a adquirir, total y por la línea de productos, en Oficinas Centrales y por Sucursal y Unidad Operativa. Se elabora a partir del presupuesto de compras autorizado y de acuerdo con la demanda esperada de los artículos".

Con la revisión del programa anual de adquisiciones, se identificó que, en 2021, Diconsa, S.A. de C.V., programó adquirir un total de 1,645,992,780 piezas de productos, de los cuales la línea con mayor porcentaje de piezas para adquirir fue maíz, con el 44.4% (731,211,720 piezas); seguido de la línea de abarrotes, con el 37.0% (608,968,923 piezas) y el 8.6% la línea de harina de maíz (141,703,190 piezas); sin embargo, se identificaron áreas de mejora en la programación presupuestal derivadas de deficiencias operacionales, debido a que la entidad fiscalizada requiere conciliar con evidencia documental la diferencia de 18,915.8 miles de pesos, entre los 12,474,777.3 miles de pesos del programa anual de adquisiciones, respecto de los 12,493,693.1 miles de pesos del presupuesto original 2021 para comprar bienes a comercializar del Programa de Abasto Rural, así como establecer sistemas de información con el objetivo de generar y utilizar información relevante y de calidad e informar sobre su desempeño.

Respecto de las 1,645,992,780 piezas de productos del programa de adquisiciones, se comprobó que 1,493,759,270 fueron productos básicos y complementarios, y 152,233,510 otros productos. Además, se constató que, en el programa anual de adquisiciones 2021, de un total de 164 productos, 42 (25.6%) se clasificaron dentro de 29 de los 30 productos básicos que se señalan en el Anexo III de las Reglas de Operación del Pp S053; 55 productos (33.5%) se clasificaron dentro de 46 de los 54 productos complementarios que se señalan en el Anexo III de las Reglas de Operación del Pp S053, y 67 productos (40.9%) no tienen ninguna clasificación. Al respecto, se identificaron áreas de mejora motivadas por deficiencias en su operación, debido a que la entidad fiscalizada requiere detallar los criterios que utilizó para establecer los productos básicos y complementarios que se señalan en el Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021; precisar por qué dentro del programa anual de adquisición de 2021 no se incluyeron todos los productos básicos y complementarios, pero sí otros, así como especificar los productos que se adquirieron sólo para el Programa de Abasto Rural.

Asimismo, DICONSA requiere precisar y documentar que, en la elaboración del programa de compras de los bienes a comercializar, se consideraron aspectos como objetivos y metas, la calendarización física y financiera de los recursos presupuestales, los datos históricos de compras y ventas, las expectativas de ventas y, en su caso, las condiciones del mercado para determinados productos, los inventarios existentes o proyectos y las demás previsiones que deben tomarse en cuenta según la naturaleza y características de los productos, con el propósito de establecer un diagnóstico de necesidades para garantizar el abasto de productos básicos y complementarios y satisfacer la demanda de la población de alta y muy alta marginación.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4491-2022 del 6 de octubre de 2022, DICONSA informó mediante la “Cédula de Respuesta” que, “en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes para Comercializar del 2021 y el Presupuesto Original 2021, derivado del desfase en las fechas de elaboración, integración y autorización, se originó las diferencias en el importe entre el

Programa de Adquisiciones y el Presupuesto Original”. Asimismo, señaló que “en coordinación con la Dirección Administrativa y la Gerencia de Sistemas, se tienen reuniones de trabajo para la posibilidad de contar con un sistema de información que permita mejorar los procesos y contar con datos precisos, donde se plantean las necesidades en los Sistemas de Información”. Sin embargo, la entidad fiscalizada no evidenció las acciones referidas, por lo que se mantiene lo observado y se ajusta la recomendación.

Respecto de precisar y documentar los criterios que utilizó DICONSA para establecer los productos básicos y complementarios que se señalan en el Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, así como por qué en el programa anual de adquisición de 2021 no se incluyeron todos los productos básicos y complementarios, pero sí otros, y especificar los productos que se adquirieron sólo para el Programa de Abasto Rural, la entidad fiscalizada informó mediante la “Cédula de Respuesta” que, “en apego al Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, [...] numeral VII. Responsabilidades, [...] fracción VII.2 La o el Director de Comercialización será responsable de:

1. “Dirigir el proceso de modificación de la normatividad relativa a la adquisición de los bienes para comercializar.
6. “Autorizar la inclusión, modificación o baja de productos, proveedores(as) y artículos en el catálogo de artículos y proveedores(as) o delegar esta función en el Gerente Comercial.

“Considerando lo anterior, los criterios utilizados son los siguientes: solicitud por parte de las Sucursales y/o Unidades Operativas, así como de los Consejos Comunitarios de abasto para el alta de nuevos proveedores y/o artículos que permitan cubrir las necesidades de la población, productos que sean de primera necesidad, y productos de Consumo regional o local derivado de preferencias según hábitos de consumo, cultura y costumbres”. No obstante, la entidad fiscalizada no evidenció las acciones referidas, por lo que se mantiene lo observado.

Además, indicó que “considerando las necesidades principales de la población objetivo, datos históricos de compras y ventas, las expectativas de ventas, condiciones del mercado para determinados productos, inventarios proyectos, previsiones y las solicitudes que en algún momento hacen llegar las Sucursales y/o Unidades Operativas fue como se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones 2021, es importante destacar que es tarea de las Unidades Operativas en Coordinación con la Dirección de Operaciones, atendiendo lo siguiente de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, en su numeral VII. Responsabilidades donde a la letra dice:

"VII.29. El (La) Gerente(a) de Sucursal será responsable de:

1. "Elaborar el proyecto y programa de presupuesto de adquisiciones y ventas de bienes para comercializar de la Sucursal, revisar el de las Unidades Operativas de su adscripción y gestionar su autorización ante la Dirección de Finanzas y darle seguimiento". No obstante, la entidad fiscalizada no evidenció las acciones referidas, por lo que se mantiene la observación.

Asimismo, proporcionó en formato PDF el "Anexo 4. Productos Adquiridos para el Programa de Abasto Rural en 2021", en el cual se identificó la compra de 103 productos en 2021. Con la revisión de la información proporcionada, se constató que, de los 103 productos, 32 productos (31.1%) se clasificaron dentro de 24 de los 30 productos básicos que se señalan en el Anexo III de las Reglas de Operación del Pp S053; 41 (39.8%) se clasificaron dentro de 36 de los 54 productos complementarios que se señalan en el Anexo III de las Reglas de Operación del Pp S053, y 30 (29.1%) no tienen ninguna clasificación. Por lo anterior, se evidenció que contó con los productos que se adquirieron para el Programa Abasto de Rural. No obstante, la entidad fiscalizada no precisó, ni documentó por qué en la adquisición de los productos no se incluyeron todos los productos básicos y complementarios, ni se ajustó la normativa para contar con un catálogo que responda a las necesidades de la población precisando, en su caso, las modificaciones con la evidencia respectiva, por lo que se mantiene lo observado y se ajusta la recomendación en ese sentido.

2021-2-08VSS-07-0102-07-001 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., precise y evidencie, para 2021:

- * los mecanismos de coordinación que el Director Comercial estableció con las áreas competentes para elaborar el presupuesto de adquisiciones de los bienes que ofrece y comercializa, y
- * además, para ejercicios subsecuentes, establezca mecanismos de control que garanticen los resultados de las acciones de coordinación de sus áreas responsables.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad de la programación presupuestal para las adquisiciones de los bienes que ofrece y comercializa, e informe sobre su desempeño, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava, fracción II, de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de septiembre de 2019 y el 11 de marzo de 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VSS-07-0102-07-002 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., precise y documente, para 2021:

- * que en la elaboración del presupuesto y programa de compras de los bienes a comercializar se consideraron aspectos como objetivos y metas, la calendarización física y financiera de los recursos presupuestales, los datos históricos de compras y ventas, las expectativas de ventas, así como en su caso, las condiciones del mercado para determinados productos, los inventarios existentes o proyectos y las demás previsiones que deben tomarse en cuenta según la naturaleza y características de los productos;
- * que la elaboración del proyecto de presupuesto de compras de los bienes a comercializar se realizó conforme a los términos y plazos que indicó la Dirección de Finanzas, con el propósito de contar con dicho proyecto en tiempo y forma para dar cumplimiento a los objetivos y metas programadas, y
- * además, para ejercicios subsecuentes, implemente mecanismos de control para garantizar que cuente con un diagnóstico de necesidades que asegure el abasto de productos básicos y complementarios satisfaciendo la demanda de la población de alta y muy alta marginación.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad de la elaboración del presupuesto y programa de compras de los bienes a comercializar, e informe sobre su desempeño, en términos de lo establecido en la fracción VIII. Políticas, Bases y Lineamientos, apartado Específicas, numeral 1, incisos b y d, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, con fecha del 9 de noviembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021; en el numeral 2.3 Objeto Social, Cláusula Tercera, fracción I, del Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VSS-07-0102-07-003 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., precise, para 2021:

- * por qué en el presupuesto original autorizado para el Programa de Abasto Rural se destinaron recursos para adquirir abarrotes y artículos de farmacia gravados; abarrotes y artículos de farmacia no gravados; misceláneos gravados; abarrotes gravados del IEPS; abarrotes no gravados del decreto 2006; insumos agropecuarios no gravados; abarrotes gravados amparos; accesorios para bebé, ropa y calzado gravados; perfumería y artículos de tocador gravados; artículos del hogar y jarcería gravados; papelería y artículos escolares gravados, y plaguicidas gravados del IEPS, los cuales no se encuentran dentro de los productos básicos y complementarios del Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2021, y
- * además, para ejercicios subsecuentes, establezca mecanismos de control que garanticen que el presupuesto original para el Programa de Abasto Rural se destine para comprar productos básicos y complementarios del Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) o, en su caso, se ajuste el catálogo precisando con evidencia documental los cambios que se realicen en el anexo, para atender la demanda de los consumidores.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad en la adquisición de productos básicos y complementarios y satisfacer la demanda de la población de alta y muy alta marginación, e informe sobre su desempeño, en términos de lo establecido en el numeral 2.3 Objeto Social, Cláusula Tercera, fracción I, del Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021, en el Anexo III, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad, y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VSS-07-0102-07-004 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V.:

- * concilie las diferencias del importe en el programa anual de adquisiciones 2021, respecto del presupuesto original 2021 para comprar bienes a comercializar del Programa de Abasto Rural;
- * precise las inconsistencias que se presentan en la información del presupuesto autorizado para adquirir bienes a comercializar con recursos propios y fiscales 2021, y
- * además, en ejercicios fiscales subsecuentes, establezca sistemas de información que permitan generar datos precisos del presupuesto para la adquisición de productos y del presupuesto autorizado para adquirir bienes a comercializar con recursos propios y fiscales.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad de la programación presupuestal de las adquisiciones de los bienes que ofrece y comercializa, e informe sobre su desempeño, en términos de lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de Control, disposición 11.02 Desarrollo de los sistemas de información, y Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VSS-07-0102-07-005 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., precise y documente, para 2021:

- * los criterios utilizados para establecer los productos básicos y complementarios que se señalan en el Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2021;
- * por qué en el programa anual de adquisición de 2021 no se incluyeron todos los productos básicos y complementarios, pero sí otros, y
- * además, para ejercicios fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control que le permitan contar con los criterios utilizados para la determinación de los productos básicos y complementarios, así como incluir en el programa anual de adquisición los

productos básicos y complementarios que se señalen en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), vigente.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad de la disponibilidad efectiva de los bienes a comercializar en las tiendas comunitarias, en términos de lo establecido en el artículo 4, Glosario de Términos, fracción I Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), y Anexo III, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad, y 15.08 Métodos apropiados de comunicación del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Coordinación en la adquisición de productos de la canasta básica*

Disponer de mecanismos de coordinación para la adquisición de productos de la canasta básica entre SEGALMEX y Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), permitiría atender el abasto de productos en las tiendas comunitarias de manera articulada, congruente y eficaz, a fin de lograr economías de escala y la mayor eficiencia en su operación para contribuir a alcanzar la autosuficiencia alimentaria de la población más rezagada del país.

El resultado se desarrolla en dos apartados: a) Mecanismos de coordinación y b) Seguimiento de los mecanismos de coordinación entre SEGALMEX y DICONSA.

a) Mecanismos de coordinación

En relación con la coordinación de DICONSA con SEGALMEX para realizar las actividades necesarias para contribuir a alcanzar la autosuficiencia alimentaria de la población más rezagada del país, mediante el oficio núm. DICONSA/GIAIPC/JMUB/027/2022 del 23 de mayo de 2022, el Director General proporcionó la Política General y Directrices para la Gestión Articulada entre SEGALMEX, DICONSA y LICONSA 2020-2024, en el cual se identificó que “la estrategia que establecen las tres instituciones implica una articulación, coordinación y comunicación adecuada para la operación de sus respectivos programas, de tal manera que en conjunto se puedan visualizar como un macroproceso. Para lograr este propósito se ha trabajado para, [...] gradualmente, ir articulando las principales actividades en materia comercial, financiera, de recursos humanos, materiales y administrativos entre las tres instituciones, lo que establece la base de operación de un sistema de gestión que

integre funcionalmente las actividades de forma transversal entre SEGALMEX, DICONSA y LICONSA”.

En este contexto, “[...] para llevar a cabo las transacciones intrainstitucionales se establecen [...] directrices estratégicas, tomando en consideración lo previsto en la normativa que rige legal y organizacionalmente a cada una de las tres entidades, así como lo establecido en el esquema estratégico que enmarca los respectivos Programas Anuales de Trabajo, considerando la misión y la visión establecidas en los Manuales de Organización vigentes”.

Con la revisión de la política establecida para la coordinación, se identificó su estructura y contenido, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA POLÍTICA GENERAL Y DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN ARTICULADA
ENTRE SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA 2020-2024

Fracción	Contenido
II. Marco Referencial	En lo referente a la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo del PND, el Gobierno se ha propuesto como uno de sus objetivos, romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Para ello, entre otras acciones, el 18 de enero de 2019, se constituye el organismo público Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector Agricultura y Desarrollo Rural. SEGALMEX tiene entre sus funciones [...] distribuir la canasta básica en regiones de alta marginación económica.
III. Objetivos Prioritarios para la Articulación Funcional de Segalmex-Diconsa y Liconsa.	Objetivos Prioritarios: b) Fortalecer el sistema de abasto social de alimentos, con énfasis en productos de calidad y alto valor nutricional, considerando las preferencias y costumbres regionales, a través de la Canasta Básica, con los precios más bajos y su disponibilidad en las localidades de mayor marginación y pobreza del país.
IV. Objetivo de la Política General y Directrices para la Gestión Articulada entre Segalmex, Diconsa Y Liconsa	1. Objetivo Establecer las bases de colaboración, coordinación, complementación e intercambio, así como todos aquellos actos transaccionales, comerciales y/o mercantiles, financieros o de otra índole, al igual que sus estrategias, operaciones y actividades que se implementan dentro de este nuevo esquema para articular los diversos mecanismos de interacción conjunta entre SEGALMEX, en su calidad de organismo coordinador, como por la empresa DICONSA, S.A. de C.V. [...]. 2. Directrices Generales Esta Política parte de normas y directrices establecidas por la Dirección General y establece las estrategias que permiten proyectar las acciones necesarias para cumplir más eficientemente con los Programas Institucionales, en beneficio de la población objetivo. 2.1 Directrices Específicas Para llevar a cabo las transacciones intrainstitucionales se establecen las presentes directrices estratégicas, tomando en consideración lo previsto en la normativa que rige legal y organizacionalmente a cada una de las tres entidades, así como lo establecido en el esquema estratégico que enmarca los respectivos Programas Anuales de Trabajo, considerando la misión y la visión establecidas en los Manuales de Organización vigentes. 2.1.1 Ámbito comercial La Dirección Comercial, en cumplimiento a su Programa de Trabajo, lleva a cabo la adquisición y comercialización de mercancías, alimentos y abarrotes de la Canasta Básica incluyendo insumos

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA POLÍTICA GENERAL Y DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN ARTICULADA
ENTRE SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA 2020-2024

Fracción	Contenido
	para la leche y sus derivados, así como otros productos complementarios y servicios, contando con el visto bueno para efectos presupuestales de la Unidad de Administración y Finanzas, así como de las Direcciones de Operaciones para aspectos técnicos y de acuerdo con las políticas, normas y estrategias definidas para tal efecto en SEGALMEX y DICONSA [...]. En coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), elabora los presupuestos de adquisiciones de los bienes que ofrecen y comercializan SEGALMEX y DICONSA [...] en lo que corresponda y en apego a lo establecido en los Manuales de Organización vigentes. De igual manera, en coordinación con las Direcciones Operativas y la UAF, administra los catálogos de proveedores y sus artículos o mercancías a fin de tener identificados, tanto a los mejores proveedores, como los artículos que se comercializan para asegurar la calidad y dar claridad al proceso comercial de SEGALMEX. Asimismo, dirige las negociaciones correspondientes para la compra y abasto de alimentos y realiza investigaciones de mercado que requieran las tres entidades, para vigilar las mejores condiciones de precio y calidad de los productos que se adquieren con respecto al mercado [...].
	2.1.2 Ámbito financiero y administrativo La UAF [...] realiza todas las acciones inherentes al proceso de control financiero institucional para proponerlo al Director General, así como las actividades relacionadas con la disponibilidad, el manejo y registro de los recursos financieros de las tres instituciones, que permitan cumplir con los objetivos y metas, de conformidad con su objeto social. Además, [...] es responsable de la aplicación de las políticas y procedimientos administrativos, cobranza y control financiero referentes a la compra [...] de los artículos de la Canasta Básica, [...] vigilando que las finanzas se mantengan dentro de parámetros razonables, en estrecha coordinación con las Direcciones Operativas y Comercial. [...] Autoriza la disponibilidad presupuestaria, conforme a la normatividad aplicable a los contratos, pedidos y convenios que se celebren con el propósito de adquirir y/o vender los bienes y productos a comercializar por SEGALMEX y DICONSA [...].
	2.1.3 Ámbito operativo La dirección responsable de [...] ejecutar las operaciones correspondientes al programa a cargo de [...] DICONSA [...] es la siguiente: La Dirección de Operaciones de DICONSA coordina las acciones operativas de la entidad, a fin de lograr el óptimo funcionamiento del Programa de Abasto Rural y el mayor aprovechamiento de sus instalaciones, observando una eficaz coordinación con la Dirección General, las Direcciones de SEGALMEX [...]. Coordina la integración del presupuesto de ventas y gastos de operación, costos de distribución de las entregas de los productos del Programa de Abasto Rural (PAR) [...]. Establece los lineamientos y políticas para asegurar el cumplimiento de los programas de ventas, de apertura de tiendas y de supervisión a almacenes y puntos de venta, así como su participación en la definición de los programas y volúmenes de compra de productos y artículos de la Canasta Básica DICONSA, impulsando la compra y venta de productos locales y/o regionales. Está a cargo de la elaboración de sus Reglas de Operación, procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción, evaluación de desempeño gerencial, centros de trabajo, tiendas comunitarias y almacenes entre otros, en coordinación con otras Direcciones. Establece las estrategias para la supervisión, control y optimización del inventario de bienes para comercializar, verificar su cumplimiento y generar los reportes de productos de lento o nulo desplazamiento, así como las estimaciones de tiempo de desplazamiento de los productos de mayor demanda. Dirige los procesos de almacenamiento, distribución, venta y cobranza de los productos del PAR

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA POLÍTICA GENERAL Y DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN ARTICULADA
ENTRE SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA 2020-2024

Fracción	Contenido
	y establece estrategias para asegurar su cumplimiento y mejora continua. Dirige las acciones para la promoción, participación y vigencia de las instancias de representación social (Comités de Abasto, Consejos Comunitarios y sus Mesas Directivas), fungiendo como enlace institucional para los efectos sustantivos de la operación. Garantiza la correcta implementación de la estrategia de apertura y, en su caso, cierre de tiendas en localidades rurales y urbanas marginadas. De igual manera, dirige el proceso para la conversión de tiendas en unidades de servicio a la comunidad, cuando corresponda. Verifica el correcto funcionamiento de los almacenes y tiendas comunitarias de DICONSA, e implementa mejoras a la imagen de estos puntos de servicio. En coordinación con la UAF, dirige las gestiones de contratación, entrega-recepción y pago de adquisiciones, arrendamientos y servicios para las partidas presupuestales que administre la Dirección. Integra, en coordinación con la UAF, el proyecto de presupuesto anual de DICONSA para la operación del Programa de Abasto Rural y dirige el proceso de cálculo del margen de ahorro que transfiere el PAR a sus beneficiarios, así como la estrategia de competitividad de los precios que maneja DICONSA en sus diferentes programas. Realiza estudios y análisis de precios en diferentes canales de abasto nacionales y locales, para asegurar los mejores precios de compra y venta de productos y artículos de la Canasta Básica DICONSA. Coordina la integración y revisión de la información para los programas e informes que solicitan las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal. Informa al Director General de manera oportuna y permanente sobre contrataciones, adquisición de bienes y productos, precios, ventas de los productos básicos, insumos y otros artículos para mejorar la Canasta Básica y lograr el óptimo funcionamiento del sistema de tiendas comunitarias, en coordinación con las Direcciones de SEGALMEX. Propone los procedimientos para controlar la calidad de los suministros, su almacenaje y distribución para asegurar un servicio de abasto de alimentos continuo y de cobertura nacional, con base en sus Reglas de Operación, debiendo mantenerlas actualizadas. Coordina las actividades relacionadas con la evaluación del desempeño gerencial de los centros de trabajo, distribuidoras y almacenes que operan en DICONSA e informa oportunamente al Director General, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, para lograr mayor eficiencia en la empresa. Establece, en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, los mecanismos de evaluación, seguimiento y control que destaquen la eficacia y eficiencia de los programas e identificar áreas de mejora. a. Comercial Todas las transacciones entre las tres entidades deben estar registradas en un documento que establezca las condiciones bajo las cuales se llevan a cabo dichas transacciones, en particular, identificando los recursos financieros o materiales utilizados, el personal involucrado, los servicios prestados, el tiempo requerido para su ejecución, entre otros elementos relacionados con la naturaleza de la transacción y en estricto apego a las normas que correspondan. b. Financiero Los documentos que amparen todas las transacciones financieras constituirán los mecanismos que faciliten el seguimiento y control de estas actividades, los cuales deben registrarse con fecha de inicio y conclusión y constituir un expediente que permita la verificación y validación cuando corresponda. Estos documentos deberán definirse con base en los procedimientos establecidos por la UAF y ajustándose en lo que corresponda a lo dispuesto en esta Política y los ordenamientos específicos. c. Administrativo Los documentos que amparen todas las actividades administrativas intrainstitucionales constituirán los mecanismos que faciliten el seguimiento y control de estas actividades, los

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA POLÍTICA GENERAL Y DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN ARTICULADA
ENTRE SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA 2020-2024

Fracción	Contenido
	cuales deberán registrarse con fecha de inicio y conclusión y constituir un expediente que permita la verificación y validación cuando corresponda. Estos documentos (contratos, convenios, cartas de intención, etc.) deberán definirse por la UAF con base en los procedimientos establecidos y ajustándose en lo que corresponda a las transacciones intrainstitucionales según lo dispuesto en esta Política.
	d. Operativo
	Los documentos que amparen todas las actividades operativas intrainstitucionales constituirán los mecanismos que faciliten el seguimiento y control de estas actividades, los cuales deberán registrarse con fecha de inicio y conclusión y constituir un expediente que permita la verificación y validación cuando corresponda. Estos documentos (contratos, convenios, cartas de intención, etc.) deberán definirse por las Direcciones de Operaciones, la UAF, Comercial, Planeación, Evaluación y Proyectos, Asuntos Jurídicos y Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno, con base en los procedimientos establecidos y ajustándose en lo que corresponda a las transacciones intrainstitucionales según lo dispuesto en esta Política.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por Diconsa, S.A. de C.V. mediante el oficio núm. DICONSA/GIAIPC/JMUB/027/2022 del 23 de mayo de 2022.

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que, en 2021, el Director General evidenció el diseño de la política de interacción entre SEGALMEX y DICONSA, en la cual se articulan las principales actividades en el ámbito comercial, financiero y administrativo, así como operativo para lograr el funcionamiento del Programa de Abasto Rural (PAR); sin embargo, se identificaron áreas de mejora en su operación, debido a que la entidad fiscalizada requiere establecer mecanismos de control, para contar con la evidencia documental de los principales entregables en las transacciones que se llevaron a cabo entre SEGALMEX y DICONSA en los cuatro ámbitos relacionados con la operación del PAR en 2021, ya que constituye la certidumbre que sustenta la validez de las actividades realizadas, así como precisar y documentar que con la implementación de la política se logran economías de escala y la mayor eficiencia en la operación de SEGALMEX y DICONSA, a fin de facilitar los procesos de interacción que realizan las entidades.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4514-2022 del 7 de octubre de 2022, DICONSA proporcionó cinco “Formatos de recepción de bienes y/o servicios, a entera satisfacción de Diconsa, S.A. de C.V.”, como principal entregable de las transacciones que se llevaron a cabo entre SEGALMEX y DICONSA. Con la revisión de la información, se constató que, en 2021, la Gerencia de Análisis Financiero, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, realizó cinco principales entregables de las transacciones en el ámbito financiero que se llevaron a cabo entre SEGALMEX y DICONSA, los cuales se relacionan con la recepción del bien o servicio maíz. No obstante, la entidad fiscalizada no demostró evidencia documental de los principales entregables de las transacciones en el ámbito comercial, administrativo y operativo para lograr el funcionamiento del PAR. Por lo anterior, se mantiene la observación y se ajusta la recomendación en ese sentido.

b) Seguimiento de los mecanismos de coordinación entre SEGALMEX y DICONSA

En el documento Política General y Directrices para la Gestión Articulada entre SEGALMEX, DICONSA y LICONSA 2020-2024, se identificó que “la operación y aplicación de la [...] política [...], es responsabilidad de los Titulares de las Direcciones de Precios de Garantía y Estímulos, de Operaciones de DICONSA y LICONSA y de la Unidad de Administración y Finanzas, en coordinación con las Direcciones de Planeación, Evaluación y Proyectos, Asuntos Jurídicos y de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno”.

Al respecto, mediante el oficio núm. DG/IOF/090/2022 del 21 de febrero de 2022, la Dirección General comunicó a los Titulares de las Direcciones señaladas que, “la Política General es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de SEGALMEX y DICONSA [...] en el ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades, por lo que se agradecerá su difusión y estricta observancia entre todo el personal asignado a las Direcciones a su cargo, independientemente de la plaza y categoría contractual que ocupen”. Además, informó que “para efectos de una adecuada administración y conducción de la Política General, será indispensable que a partir del 1° de marzo [...] 2022, conforme se establece en la matriz de seguimiento y control transaccional [...], se informe mensualmente a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos los avances de las transacciones que realicen sus respectivas Direcciones ^{13/}, a fin de llevar a cabo el seguimiento, registro y control de las mismas y, en caso que se requiera, presentar reporte a las diferentes instancias que lo soliciten”. No obstante, se identificaron deficiencias en la implementación de los mecanismos de coordinación y su seguimiento, ya que la entidad fiscalizada debe precisar y documentar por qué a partir del 1 de marzo de 2022 se da la instrucción de informar mensualmente a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos los avances de las transacciones que se realizaron, y no desde 2020, año en el que inicia el periodo (2020-2024) que se señala en la Política General, por lo que en 2021 no se contó con información del seguimiento realizado a esas actividades, a fin de que verificar que las funciones de la entidad fiscalizada se realizaron de manera articulada, congruente y eficaz y en coordinación con SEGALMEX.

2021-2-08VSS-07-0102-07-006 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., documente, para 2021:

- * los principales entregables de las transacciones que se llevaron a cabo entre Seguridad Alimentaria Mexicana y Diconsa, S.A de C.V., en el ámbito comercial, administrativo y operativo para lograr el funcionamiento del Programa de Abasto Rural;

^{13/} Mediante el oficio. núm. DG/IOF/090/2022 del 21 de febrero de 2022, la Dirección General comunicó a los Titulares de las Direcciones de Precios de Garantía y Estímulos, de Operaciones de DICONSA y LICONSA y de la Unidad de Administración y Finanzas, en coordinación con las Direcciones de Planeación, Evaluación y Proyectos, Asuntos Jurídicos y de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno, la Política General y Directrices para la Gestión Articulada entre SEGALMEX, DICONSA y LICONSA 2020-2024.

- * precise y documente, cómo mediante la implementación de la Política General y Directrices para la Gestión Articulada entre SEGALMEX, DICONSA y LICONSA 2020-2024 se logran economías de escala y la mayor eficiencia en la operación de Seguridad Alimentaria Mexicana y Diconsa, S.A. de C.V., y
- * además, para ejercicios fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control que garanticen la validez de las actividades realizadas entre Seguridad Alimentaria Mexicana y Diconsa, S.A. de C.V., en materia de coordinación.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad de la coordinación que se tuvo entre Seguridad Alimentaria Mexicana y Diconsa, S.A. de C.V., para la adquisición de productos, e informe sobre su desempeño, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera, fracciones II y III, de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de marzo de 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad, y 15.08 Métodos apropiados de comunicación del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VSS-07-0102-07-007 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., precise y documente:

- * las causas por las que a partir del 1 de marzo de 2022 la Dirección General dio la instrucción de informar mensualmente a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos los avances de las transacciones que se realizaron en materia de coordinación en el marco de la Política General y Directrices para la Gestión Articulada entre SEGALMEX, DICONSA y LICONSA 2020-2024, y
- * además, para ejercicios fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control para garantizar el seguimiento, registro y control de las transacciones realizadas.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad que permita verificar que las funciones de la entidad fiscalizada se realizaron de manera articulada, congruente y eficaz, y en coordinación con Seguridad Alimentaria Mexicana, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera, fracción XIV, de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de marzo de 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar

Información relevante y de calidad, y 15.08 Métodos apropiados de comunicación del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. *Productos adquiridos en 2021*

Adquirir productos de la canasta básica a precios económicos y de calidad permitiría facilitar su acceso para mejorar la seguridad alimentaria en las localidades de alta o muy alta marginación.

El resultado se desarrolla en cuatro apartados: a) Estrategia de adquisición de los productos, b) Productos a precios económicos, c) Calidad de los productos; y d) Productos adquiridos.

a) Estrategia de adquisición de los productos

Mediante el oficio núm. DICONSA/DC/SA/ALM/002/2022 del 6 de junio de 2022, la Dirección Comercial señaló que “atendiendo a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a Cargo de DICONSA, S.A. de C.V. 2021 [...] mediante el programa [...] se proporciona en los puntos de venta DICONSA el servicio de abasto de productos básicos (Anexo III), a precios menores a los que ofrecen las alternativas de abasto de la localidad [...]”; sin embargo, se identificaron deficiencias en su operación, ya que la entidad fiscalizada requiere establecer mecanismos de control, a fin de contar con evidencia documental de la estrategia de adquisiciones de los productos de la canasta básica que el Director Comercial elaboró en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas y las áreas competentes, así como precisar y documentar los mecanismos de coordinación que implementó para la elaboración de dicha estrategia, con el propósito de contar con información de la adquisición de los productos de la canasta básica que se comercializan en las tiendas comunitarias.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4491-2022 del 6 de octubre de 2022, la entidad fiscalizada precisó mediante la “Cédula de Respuesta” que, “la estrategia que se implementó para la adquisición de productos de la canasta básica en coordinación con la Dirección de Administración y las áreas competentes se armó considerando las necesidades primordiales de la población objetivo y con el fin de cumplir con el objeto social de DICONSA de garantizar el abasto oportuno de productos básicos y complementarios, a precios accesibles, en localidades rurales de alta y muy alta marginación y la cual se sustentó ofreciendo los mejores precios de los productos y considerando un margen de ahorro para los consumidores en los

productos de la canasta básica”. Además, informó que el documento “Anexo 5. Investigación de Mercado”, está adaptada a una nueva metodología como mecanismo de control; con su revisión, se identificó que se realizó un estudio a un proveedor, el cual tiene como propósito determinar: 1. La existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; 2. Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, y 3. Conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación. No obstante, la entidad fiscalizada no especificó cuál es la nueva metodología como mecanismo de control, ni documentó su diseño e implementación; además, no precisó, ni documentó los mecanismos de coordinación implementados para la elaboración de dicha estrategia. Por lo anterior, persiste la observación.

b) Productos a precios económicos

En cuanto a la adquisición de los productos de la canasta básica a precios económicos, mediante el oficio núm. DO/JSVG/076/2022 del 8 de junio de 2022, DICONSA proporcionó 10 de los 12 estudios de comparación de precios costo que realizó la Dirección de Operaciones, los cuales envió al Director Comercial y Gerente de Abasto Social “[...] para su análisis, revisión y comentarios, [...] con el objetivo de verificar los precios de adquisición de los productos y estar en posibilidad de competir en el mercado”. No obstante, se identificaron áreas de mejora en su operación, ya que la entidad fiscalizada requiere establecer mecanismos de control para contar con la evidencia documental de todos los estudios de comparación de precios realizados, en específico los correspondientes al mes de mayo y octubre de 2021, así como los oficios de envío de la Dirección de Operaciones a la Dirección Comercial para su revisión correspondientes a febrero y mayo de ese año; además, requiere especificar la temporalidad para realizar los estudios de comparación de precios de los productos de la canasta básica, a fin de contar con información relevante y de calidad e informe sobre su desempeño.

Con la revisión de los 10 estudios de comparación de precios costo proporcionados por DICONSA, se comprobó que se realizaron a 38 productos, de los cuales 28 (73.7%) fueron productos básicos y complementarios, de los 84 productos que se señalan en el Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, y 10 (26.3%) fueron para productos que no están clasificados dentro de los productos de la canasta básica, dichos comparativos se realizaron contra distribuidoras mayoristas del país. Lo anterior constituyen deficiencias en su operación, por lo que requiere establecer mecanismos de control, a fin de contar con la evidencia documental de los estudios comparativos de los 60 productos que faltan y que integran la canasta básica, así como precisar cómo es que la entidad fiscalizada se aseguró de comprar los productos de la canasta básica a las mejores condiciones de precios, a efecto de contar con información relevante y de calidad, con el objetivo de asegurar los mejores precios de compra de los productos de la canasta básica.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4447-2022 del 5 de octubre de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó el comparativo de precios del mes de mayo, el cual consistió en comparar los precios de los productos básicos y complementarios contra el precio de venta de distribuidores mayoristas; además, indicó que “la comparativa de precios se realiza de forma mensual” de los productos de la canasta básica. Por lo anterior, se mantiene la observación y se modifica la recomendación en ese sentido.

Mediante el oficio núm. DAJ-4491-2022 del 6 de octubre de 2022, DICONSA proporcionó la “Cédula de Respuesta” en la que informó que, “para la adquisición de los bienes en cuestión, y con la finalidad de asegurar los mejores precios y calidad, se lleva a cabo una investigación de mercado la cual permite verificar la existencia de oferta en la cantidad, calidad y oportunidades requeridas, así como la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la Entidad; se analizaron los precios, con las condiciones de mercado y la coyuntura macroeconómica y geopolítica actual, que pudieran ofrecer las mejores condiciones de contratación para el Estado, todo esto apegados a las Reglas de Operación y al Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar en su numeral 4 De la Investigación de Mercado, que a la letra dice:

”La investigación de mercado deberá realizarse previamente a la adjudicación conforme a la Ley y su Reglamento.

”Dado que la investigación de mercado se orienta a la verificación de la existencia u oferta de bienes, de proveedores y del precio estimado del artículo que se pretenda adquirir, para el caso de la adquisición de bienes para comercializar, aplicará conforme a las particularidades de cada producto y canal de distribución, es decir, para el Programa de Abasto Rural o para Programas Especiales o la atención de emergencias.

”En el PAR, en el caso de abarrotes, la investigación de mercado se integrará en el formato FO-AB04-13-A ‘Investigación de mercado para el Programa de Abasto Rural’ y aplicará cuando la emisión de una Hoja de Negociación se origine por un cambio de precios, cambio de presentación de los artículos y alta de artículo.

”Por ello, en los bienes para comercializar la investigación de mercado cubrirá los aspectos que permitan conocer las condiciones que imperan en el mercado respecto del artículo objeto de la contratación y conocer el precio prevaleciente del mismo, previo al inicio del procedimiento de contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones de adquisición para DICONSA.

”Las fuentes de información para la investigación de mercado serán las disponibles, considerando al menos dos, que entre otras pueden ser:

"La que se encuentre disponible en CompraNet. Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia el presente párrafo. Si la información no se encuentra disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente la Dirección de Comercialización.

"La obtenida de organismos especializados, de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.

"La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, incluyendo tickets, facturas de venta a otros clientes de los proveedores u otros documentos probatorios del precio de los artículos en tiendas del mercado, obtenidos directamente o a través de los proveedores. El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

"La investigación de mercado será responsabilidad conjunta del Área requirente y del Área contratante, de conformidad con lo establecido en este Manual. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

"La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente. Asimismo, los responsables de su integración y resguardo serán los titulares de las áreas de adquisiciones: en la Dirección de Comercialización el o la Gerente(a) de Abarrotes y el o la Gerente(a) Comercial de Granos y Azúcar con la participación de los o las Subgerentes(as) y los o las Coordinadores(as) relacionados; en las Sucursales y Unidades Operativas los responsables de abasto y/o los responsables de programas especiales.

"Para documentar los resultados de la investigación de mercado, relativos a los precios, se utilizarán los formatos FO-AB04-13-A, FO-AB04-13-B o FO-AB04-13-C 'Investigación de Mercado y Evaluación de Cotizaciones', según corresponda, ya sea de manera independiente o bien como parte del formato de la evaluación de las cotizaciones que se utiliza para la adjudicación. Asimismo, este formato podrá ser adaptado a las particularidades de cada producto o servicio y podrá ser generado manualmente, en equipo de cómputo o bien a través de medios o sistemas informáticos".

Por lo anterior, se identificó que DICONSA mediante la investigación de mercado se aseguró de comprar los productos de la canasta básica a los mejores precios. Sin embargo, la entidad fiscalizada evidenció, mediante el "Anexo 6. Expediente Comercial", la investigación de

mercado de uno (aceite vegetal comestible) de los 84 productos básicos y complementarios que integran la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) del Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, por lo que se mantiene la observación y se modifica la recomendación en ese sentido.

c) Calidad de los productos adquiridos

Respecto de la calidad de los productos de la canasta básica adquiridos en 2021, se revisaron 19 los estudios de calidad que DICONSA proporcionó mediante el oficio núm. DICONSA/DC/SA/ALM/002/2022 del 6 de junio de 2022, de los cuales 16 (84.2%) fueron a productos de la canasta básica y 3 (15.8%) a otros productos que no están clasificados en el Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2021, por lo que se identificaron áreas de mejora por deficiencias en su operación, debido a que la entidad fiscalizada requiere establecer mecanismos de control con el propósito de contar con la evidencia documental de los estudios de calidad de los 72 productos que faltan y que integran la Canasta Básica; documentar que los estudios de calidad fueron realizados por instituciones públicas o privadas para tal fin; precisar los criterios de selección que la entidad fiscalizada utilizó para elegir los productos que integran el catálogo de productos ^{14/}, una vez revisado el informe de resultados de los estudios de calidad, así como el nombre de la marca aprobada; además, indicar los productos industrialmente transformados y documentar que éstos cuentan con el formato FO-AB04-05, a fin de garantizar que la adquisición de los productos de la canasta básica contaron con la calidad adecuada, para mejorar la seguridad alimentaria de la población en localidades de alta y muy alta marginación.

Asimismo, la entidad fiscalizada requiere precisar y documentar las disposiciones de calidad que se aplicaron para el maíz, fertilizantes, frijol, arroz y azúcar, a fin de garantizar que la adquisición de los productos de la canasta básica cuenta con la calidad adecuada, para mejorar la seguridad alimentaria de la población en localidades de alta y muy alta marginación.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4491-2022 del 6 de octubre de 2022, la entidad fiscalizada informó mediante la “Cédula de Respuesta” que, “atendiendo el Manual de Políticas y

^{14/} En la fracción III. Glosario, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, con fecha del 9 de noviembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021, catálogo de productos se refiere a “listado de productos que DICONSA comercializa en cumplimiento de su objeto social”. Al respecto, en el numeral 2.3 Objeto Social, Cláusula Tercera, fracción I, del Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021, se indica que “la Sociedad tendrá por objeto (garantizar) el abasto de productos básicos y complementarios [...], a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación”.

Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, en su numeral 3 De la calidad de los artículos que a la letra dice:

“Las pruebas de calidad que se realicen se harán de manera selectiva o bien cuando se tenga duda de la calidad de los mismos, dando atención preferente a los artículos comestibles.

“Por tal motivo, el análisis de calidad se hizo de manera selectiva considerando los productos de los cuales se enviaron las muestras al laboratorio y se obtuvieron los resultados respectivos”. Sin embargo, la entidad fiscalizada no documentó la lista de los productos de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) del Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, que se consideraron para realizar el estudio de calidad, en 2021, por lo que se mantiene lo observado y se modifica la recomendación.

Respecto de los estudios de calidad realizados por instituciones públicas o privadas, DICONSA precisó mediante la “Cédula de Respuesta” que, “los estudios de calidad fueron hechos en laboratorio certificado y avalado por la PROFECO”. No obstante, la entidad fiscalizada no evidenció las acciones referidas, por lo que persiste la observación.

En relación con los criterios de selección que utilizó para elegir los productos que integran el catálogo de productos, una vez revisado el informe de resultados de los estudios de calidad, así como el nombre de la marca aprobada, la entidad fiscalizada precisó que “el criterio, o los criterios mediante los cuales se eligieron los productos en su momento fueron los siguientes: productos de primera necesidad o de consumo básico y productos que forman parte de los hábitos de consumo y que cumplen la demanda y/o las necesidades de la población objetivo”, y señaló que, “el catálogo de productos de la Canasta Básica y complementarios que se manejan en el Anexo III de las Reglas de Operación, no contempla marcas, considerando tener varios proveedores y/o marcas con productos similares y competitivos en cuanto a calidad y precio, para que en su momento la población objetivo tenga opción para elegir, con relación a sus preferencias y hábitos de consumo”. No obstante, aunque la entidad fiscalizada expuso los criterios utilizados, no precisó su definición de manera formal ni su implementación en un proceso regulado, por lo que se mantiene la observación y se modifica la recomendación.

Adicionalmente, puntualizó que “los productos que se manejan dentro del catálogo de la Canasta Básica, son transformados industrialmente por lo cual, para que estén considerados dentro del catálogo o se den de alta dentro del catálogo, tuvieron que cumplir necesariamente con el formato FO-AB04-05, tal como lo considera el Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar en su numeral 2.2 De los requisitos que deben cumplir las o los proveedores(as) que a la letra dice:

"Para ser proveedor(a) de DICONSA, las personas físicas o morales deberán tener como actividad, objeto social o empresarial, la fabricación, producción y/o comercialización de productos afines a los que adquiere DICONSA.

"Para ser proveedor(a), los interesados deberán presentar ante la Dirección de Comercialización o Sucursal, la siguiente documentación, que les resulte aplicable, para DICONSA integrar su expediente legal:

"13. Formato de Declaraciones del o la Proveedor(a) (FO-AB04-05).

"De igual manera, en el numeral 3 De la calidad de los artículos a la letra dice:

"El cumplimiento de las normas de calidad que sean aplicables a los productos que adquiera DICONSA será responsabilidad de cada proveedor(a), el cual hará constar por escrito, en el formato FO-AB04-05 'Declaraciones del Proveedor(a)', cuando se trate de productos transformados industrialmente, que sus productos cumplen con dichas normas".

Por lo anterior, la observación se mantiene, debido a que la entidad fiscalizada no evidenció las acciones referidas.

Respecto a precisar y documentar las disposiciones de calidad que se aplicaron para el maíz, fertilizantes, frijol, arroz y azúcar, la entidad fiscalizada mediante la "Cédula de Respuesta" precisó que "en el caso de los productos a granel, su calidad se verificará previamente a la recepción de los mismos cuando ello sea posible". Sin embargo, la entidad fiscalizada no documentó que cuenta con disposiciones de calidad definidas, ni evidenció las acciones referidas, por lo anterior se mantiene la observación y se ajusta la recomendación en ese sentido.

d) Productos adquiridos

Con la revisión de la "Política General y Directrices para la Gestión Articulada entre SEGALMEX, DICONSA y LICONSA 2020-2024", se estableció como uno de los objetivos prioritarios el "fortalecer el sistema de abasto social de alimentos, con énfasis en productos de calidad y alto valor nutricional, considerando las preferencias y costumbres regionales, [...] por medio [...] de la Canasta Básica, con los precios más bajos y su disponibilidad en las localidades de mayor marginación y pobreza del país". Por lo anterior, en dicha política se indicó que "SEGALMEX tiene entre sus funciones [...] distribuir la canasta básica en regiones de alta marginación económica".

En este contexto, “la Dirección Comercial ^{15/}, en cumplimiento a su Programa de Trabajo, lleva a cabo la adquisición y comercialización de mercancías, alimentos y abarrotes de la Canasta Básica [...]”; no obstante, se identificaron deficiencias en su operación, ya que la entidad fiscalizada requiere contar con evidencia documental de su Programa de Trabajo en materia de adquisiciones de mercancías, alimentos y abarrotes de la Canasta Básica, y los resultados obtenidos en 2021, a fin de verificar que cumplió con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos para la adquisición de los productos y con ello garantizar el abasto de productos en las tiendas comunitarias.

Además, la entidad fiscalizada proporcionó el registro de los productos adquiridos en 2021 de los bienes a comercializar, en el cual se constató que se destinaron 12,653,514.8 miles de pesos para la adquisición de 1,542,619,648 piezas de productos. De los 12,653,514.8 miles de pesos registrados para adquirir productos, el 88.1% (11,150,839.7 miles de pesos) correspondió a la adquisición de 1,429,434,416 piezas de productos básicos y complementarios y el 11.9% (1,502,675.1 miles de pesos) para comprar 113,185,232 piezas de productos que no están incluidos en el Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021.

No obstante, mediante el oficio núm. DO/JSVG/076/2022 del 8 de junio de 2022, DICONSA proporcionó una nota informativa señalando que “[...] la Dirección de Operaciones sólo puede identificar la mercancía hasta que se le da entrada en el SIAC ^{16/} con las Remisiones Notas de Entrada”. Al respecto, remitió sus registros internos de compras mensuales, en los que se identificó el registro de 8,006,715.9 miles de pesos para adquirir 730,748,021 piezas de productos y distribuir en las 12 sucursales ^{17/}, como se detalla en el cuadro siguiente:

^{2/} Mediante el oficio núm. DICONSA-UAF-GRH-SPyRL-0165-2022 del 23 de mayo de 2022, la Unidad de Administración y Finanzas informó que “[...] es preciso señalar que, con la creación del organismo público descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), las funciones de adquisición de bienes para comercializar que ofrecen SEGALMEX, DICONSA y LICONSA quedaron a cargo de la Dirección Comercial de SEGALMEX, tal y como se expresa en el Manual de Organización General del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX, y su ubicación para consulta”, publicado en el DOF, el pasado 8 de marzo de 2022, [...] el cual contiene la Estructura Orgánica y las Funciones de la Dirección Comercial”.

^{16/} En la fracción III. Glosario, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, con fecha del 9 de noviembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021, SIAC se refiere a “Sistema Integral de Almacenes Comunitarios”.

^{17/} En la fracción III. Glosario, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, con fecha del 9 de noviembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021, sucursal se refiere “a la Unidad Administrativa de DICONSA en el interior de la República, la cual puede contar con Unidades Operativas”.

PRODUCTOS ADQUIRIDOS, 2021^{1/}
(Miles de pesos)

Núm.	Sucursal	Piezas totales surtidas	Participación %	Importe surtido costo
	Total	730,748,021	100.0	8,006,715.9
1	Golfo	196,210,523	26.8	2,016,598.7
2	Sureste	93,641,673	12.8	1,079,953.2
3	Noroeste	81,189,484	11.1	693,813.1
4	Norte	55,328,951	7.6	773,987.5
5	Norte Centro	53,856,559	7.4	578,161.4
6	Oaxaca	51,513,328	7.0	589,153.5
7	Peninsular	43,539,265	6.0	452,907.4
8	Pacífico Sur	40,963,976	5.6	448,814.2
9	Centro	38,238,096	5.2	452,184.5
10	Occidente	33,467,409	4.6	401,777.1
11	Puebla	22,601,365	3.1	253,045.5
12	Metropolitana	20,197,392	2.8	266,319.8

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por Diconsa, S.A. de C.V. mediante el oficio núm. DO/JSVG/076/2022 del 8 de junio de 2022.

1/ Las cifras pueden variar por el redondeo de los decimales.

NOTA: El cuadro se ordena en función de la columna piezas totales surtidas.

Con el análisis de la información, se identificó que, en 2021, DICONSA adquirió 730,748,021 piezas de productos, lo cual difiere en 811,871,627 piezas del registro de los productos adquiridos en 2021 de los bienes a comercializar (1,542,619,648 piezas de productos). Asimismo, los 8,006,715.9 miles de pesos registrados en las adquisiciones mensuales difieren en 4,646,798.9 miles de pesos, respecto del importe de 12,653,514.8 miles de pesos, por lo que la entidad fiscalizada debe conciliar y documentar las diferencias en los datos de adquisiciones registrados, así como establecer sistemas de información con el objetivo de generar y utilizar información relevante y de calidad y subsanar las deficiencias en su proceso de adquisición de productos.

Con la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp S053 “Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)”, se verificó que, la entidad fiscalizada estableció un indicador de nivel actividad denominado “Porcentaje de compra de productos alimenticios de la Canasta DICONSA”, el cual reportó en la Cuenta Pública 2021 un nivel de cumplimiento del 113.5% de la meta programada. Al respecto, señaló que dicho resultado, se debió a que “en términos relativos se superó la meta; sin embargo, en términos absolutos se tiene un monto menor en la adquisición total de productos de la canasta básica derivado de los inventarios existentes y de una baja en la demanda global por parte de los beneficiarios”.

No obstante, se identificaron deficiencias en sus sistemas de registro, ya que el reporte del monto acumulado de compra de productos alimenticios adquiridos por DICONSA en el año de revisión fue de 10,243,660.7 miles de pesos, lo cual no se corresponde con el registro de los productos adquiridos en 2021 y con sus registros internos de compras mensuales, por lo que el ente debe establecer mecanismos de control, a fin de contar con el registro integral y global del número de piezas y del importe de los productos, así como su clasificación de acuerdo con el Anexo III Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), del

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2021, para generar información relevante y de calidad de la adquisición de productos de la canasta básica.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4491-2022 del 6 de octubre de 2022, la entidad fiscalizada señaló mediante la “Cédula de Respuesta” que, “en relación al indicador de la MIR ‘Porcentaje de compra de productos alimenticios de la Canasta DICONSA 2021’, las matrices respecto al 4to trimestre 2021 son cifras preliminares; y posteriormente se presenta nuevamente la matriz al cierre de Cuenta Pública 2021, por tal motivo la diferencia en cuanto a cifras es derivada por la diferencia en las fechas, siendo las cifras finales la presentada en el cierre de la cuenta pública”. Al respecto, DICONSA proporcionó como evidencia los documentos “MATRIZ MIR CCP 2021, DC” y la “MIR CCP 2021, DC”, en la cual se muestra que el monto acumulado de compra de productos alimenticios adquiridos al cierre de la Cuenta Pública 2021 fue de 9,302,372.4 miles de pesos. Sin embargo, con la revisión de la información proporcionada DICONSA no precisó, ni documentó las causas de las diferencias detectadas en el registro de los productos adquiridos en 2021 y en sus registros internos de compras mensuales tanto en número de piezas e importe, así como del monto acumulado de compra de productos alimenticios adquiridos por DICONSA en 2021 del indicador de la MIR “Porcentaje de compra de productos alimenticios de la Canasta DICONSA”. Por lo anterior, la observación persiste.

Asimismo, la entidad fiscaliza informó que, “en coordinación con la Dirección Administrativa y la Gerencia de Sistemas, se tienen reuniones de trabajo para la posibilidad de contar con un sistema de información que permita mejorar los procesos y contar con datos precisos”. No obstante, la entidad fiscalizada no evidenció las acciones referidas, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, se emitió el oficio número DGADPP/032/2023 del 25 de enero de 2023 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría.

2021-2-08VSS-07-0102-07-008 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., documente, en 2021:

- * la estrategia de adquisiciones de los productos de la canasta básica que el Director Comercial elaboró en coordinación con la Unidad de Administración y las áreas competentes;
- * precise y documente los mecanismos de coordinación que implementó para la elaboración de dicha estrategia, y

- * además, en ejercicios fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control que garanticen la elaboración de la estrategia de adquisiciones de los productos de la canasta básica.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad de la adquisición de los productos de la canasta básica que se comercializan en las tiendas comunitarias, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava, fracción III, de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de marzo de 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VSS-07-0102-07-009 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., documente, en 2021:

- * el estudio de comparación de precios realizado por la Dirección de Operaciones en octubre de ese año;
- * los oficios de envío a la Dirección Comercial en el mes de febrero y mayo para su revisión;
- * los estudios comparativos de precios de los 60 productos que faltan y que integran la canasta básica;
- * la investigación de mercado y la documentación de los resultados, relativos a los precios, de acuerdo con el formato que corresponda, de los 83 productos que faltan y que integran la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) del Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, y
- * además, en ejercicios fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control que garanticen la realización de los estudios de comparación de precios, así como de la investigación de mercado de los productos de la canasta básica, con el propósito de asegurar los mejores precios de compra.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad de la compra de los productos de la canasta básica a mejores precios, en términos de lo establecido en la

Cláusula Trigésima, fracción XIX, de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de marzo de 2021; en el artículo 3 y Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad, y 15.08 Métodos apropiados del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VSS-07-0102-07-010 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., documente, en 2021:

- * la relación de los estudios de calidad que se realizaron a los productos seleccionados o de los que se tuvo duda de la calidad de los mismos, y que integran la Canasta Básica;
- * que los estudios de calidad fueron hechos en laboratorio certificado y avalado por la Procuraduría Federal del Consumidor;
- * documente los criterios de selección que la entidad fiscalizada utilizó para elegir los productos que integran el catálogo de productos, así como la relación de los proveedores y/o marcas con productos similares y competitivos en cuanto a calidad y precio;
- * evidencie el formato FO-AB04-05 para los productos que son transformados industrialmente que integran el catálogo de la canasta básica;
- * precise y documente las disposiciones de calidad que se aplicaron para el maíz, fertilizantes, frijol, arroz y azúcar, y
- * además, en ejercicios fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control para garantizar la realización de los estudios de calidad de los productos y la utilización de los criterios de selección para la compra de productos de calidad de la canasta básica.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante de la calidad adecuada en la adquisición de los productos de la canasta básica, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava, fracción XVII, de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de septiembre de 2019 y el 11 de marzo de 2021; en la fracción VIII. Políticas, Bases y Lineamientos, apartado Específicas, numeral 3, incisos b, d y m, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de

Bienes para Comercializar, con fecha del 9 de noviembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021; en el artículo 3 y Anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad, y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VSS-07-0102-07-011 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., proporcione, en 2021:

- * la documentación que sustente que su Dirección Comercial contó con el Programa de Trabajo en materia de adquisiciones de mercancías, alimentos y abarrotes de la Canasta Básica, y los resultados obtenidos en ese año, y
- * además, en ejercicios fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Trabajo de su Dirección Comercial para la adquisición de productos.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad sobre la adquisición de los productos de la Canasta Básica, en términos de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en la Cláusula Vigésima Octava, fracción I, de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de marzo de 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad, y 15.08 Métodos apropiados del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VSS-07-0102-07-012 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., concilie y documente las causas, en 2021:

- * de las diferencias detectadas en el registro de los productos adquiridos en 2021 y en sus registros internos de compras mensuales tanto en número de piezas e importe, así como del monto acumulado de compra de productos alimenticios adquiridos por DICONSA en 2021 reportado en el indicador de la Matriz de Indicadores para Resultados "Porcentaje de compra de productos alimenticios de la Canasta DICONSA", y
- * además, en ejercicios fiscales subsecuentes, establezca sistemas de información que permitan generar registros integrales y globales del número de piezas y del importe de los productos, así como su clasificación de acuerdo con la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) y garantizar la homogeneidad en sus reportes.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad que permita verificar que se adquirieron los productos básicos y complementarios de la Canasta Básica, en términos de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de Control, disposición 11.02 Desarrollo de los sistemas de información, y Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. *Seguimiento de la entrega de los productos adquiridos*

Un adecuado seguimiento de la entrega de los productos adquiridos permitiría asegurar que se transfieran en cumplimiento de las condiciones pactadas en sus órdenes de suministro o, en su caso, los convenios modificatorios.

El resultado se desarrolla en tres apartados: a) Seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, b) Utilización del SIAC para registrar las Remisiones de Entrada y c) Validación de las Remisiones de Entrada en el Portal del Proveedor.

a) Seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones

Respecto del cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes a Comercializar, a fin de verificar que su presupuesto se ejecutó conforme a lo programado para 2021, se identificaron áreas de mejora en su operación, ya que DICONSA requiere documentar los avances mensuales y trimestrales sobre los resultados de las adquisiciones de bienes a comercializar que el Director de Comercialización presentó al Comité de Adquisiciones de Bienes para Comercializar, a fin de establecer sistemas de control y contar con información relevante y de calidad.

b) Utilización del SIAC para registrar las Remisiones de Entrada

Mediante el oficio núm. DO/JSVG/076/2022 del 8 de junio de 2022, DICONSA proporcionó una nota informativa del 31 de mayo de 2022 en la que señaló que, “la Dirección de Operaciones solo puede identificar la entrada en el SIAC ^{18/} con las Remisiones Notas de Entrada”. No obstante, el ente auditado debe establecer mecanismos de control, con el objetivo de contar con reportes integrales y globales de los pedidos centralizados o regionales u órdenes de suministro formalizados de los productos de la canasta básica, ya que la entrega de los bienes será conforme a las condiciones contenidas en estos documentos y formatos, los cuales deben contar con una garantía de cumplimiento del pedido y una pena convencional por atraso en la entrega de artículos, así como documentar que la mercancía recibida fue registrada en el SIAC mediante las Remisiones Notas de Entrada, a efecto de dar un adecuado seguimiento de la entrega de los productos adquiridos.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4447-2022 del 5 de octubre de 2022, DICONSA proporcionó en formato Excel, las “COMPRAS_MENSUALES”, en el cual se capturó en el Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC) la entrada de 1,589,308,945 piezas de productos con un importe de 12,991,764.9 miles de pesos, y el registro de 97,660 Remisiones Notas de Entrada (RNE) de cada almacén Rural o Central, lo cual difiere en 641 registros de la suma (98,301) de los RNE que la entidad fiscalizada proporcionó como evidencia documental en formato PDF con el nombre de “RNE MOV 5” y “RNE MOV 26”.

Adicionalmente, mediante una nota informativa del 4 de octubre de 2022, la entidad fiscalizada informó que en la fracción VIII.II.I. Políticas Específicas del Almacén Rural, numeral 13 y 14, del Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes DICONSA, se señala que “todo pedido de un Almacén DICONSA hecho a través de un documento o archivo magnético debe registrar la cantidad de cada artículo (para que se ajuste su

^{18/} En la fracción III. Glosario, del Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes DICONSA, con fecha del 31 de agosto de 2018, vigente en el ejercicio fiscal 2021, SIAC se refiere a “al Sistema Institucional denominado Sistema Integral de Almacenes Comunitarios”.

inventario óptimo) con la finalidad de atender la demanda de los consumidores de su poligonal de servicio”, así como que los “pedidos se elaboran mensualmente o de acuerdo al período establecido, tomando en cuenta las cantidades sugeridas por el Módulo de Administración de Inventarios del SIAC para cada artículo. Las cantidades por pedir de cada uno de los artículos, sugeridas por el Módulo de Administración de Inventarios del SIAC, no podrán ser modificadas a menos que existan causas justificadas”. Al respecto, proporcionó la descripción del procedimiento para el Pedido del Almacén DICONSA.

No obstante, el seguimiento de entrega de 1,589,308,945 piezas de productos con un importe de 12,991,764.9 miles de pesos, difiere de lo reportado en cuanto a monto y piezas adquiridas reportadas por la entidad fiscalizada en el resultado núm. 3 “Productos adquiridos en 2021”, lo que denota la carencia de mecanismos de control para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, por lo que se mantiene lo observado.

c) Validación de las Remisiones de Entrada en el Portal del Proveedor

Mediante el oficio núm. DO/JSVG/076/2022 del 8 de junio de 2022, DICONSA proporcionó una nota informativa del 31 de mayo de 2022 en la que reportó que “[...] la Dirección Comercial y los Responsables de Abasto de las Regionales y Unidades Operativas en coordinación con los proveedores, tienen acceso al Sistema Institucional Portal de Proveedores, donde pueden verificar [...] las notas de entrada electrónicas publicadas, por lo que pueden ser consultadas o descargadas en cualquier momento [...]”. Además, manifestó que “cuando el sistema detecta un surtimiento no oportuno, en el portal se activa el indicador de posible penalización en el pedido que haya sido entregado parcial y/o totalmente con algún retraso”; sin embargo, la entidad fiscalizada no documentó lo reportado, a fin de verificar que la mercancía fue entregada conforme a las condiciones acordadas con el proveedor.

Adicionalmente, se emitió el oficio número DGADPP/032/2023 del 25 de enero de 2023 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría.

2021-2-08VSS-07-0102-07-013 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., documente, en 2021:

- * los avances mensuales y trimestrales sobre los resultados de las adquisiciones de bienes a comercializar que el Director de Comercialización presentó al Comité de Adquisiciones de Bienes para Comercializar; y
- * además, en ejercicios fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control para garantizar que cuenta con los avances mensuales y trimestrales sobre los resultados de las adquisiciones de bienes a comercializar.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad que permita verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes a Comercializar y su presupuesto se ejecutó conforme a lo programado, e informe sobre su desempeño en términos de lo establecido en la fracción VII, numeral 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y los Subcomités de Adquisiciones de Bienes para Comercializar de DICONSA, S.A. de C.V., con fecha del 11 de julio de 2017, vigente en el ejercicio fiscal 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-08VSS-07-0102-07-014 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., documente, mediante reportes integrales y globales, para 2021:

- * los pedidos centralizados o regionales u órdenes de suministro formalizados de los productos de la canasta básica, ya que la entrega de los bienes será conforme a las condiciones contenidas en estos documentos y formatos, los cuales deben contar con una garantía de cumplimiento del pedido y una pena convencional por atraso en la entrega de artículos;
- * el registro del Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC) de la mercancía recibida con base en las Remisiones Notas de Entrada;
- * las Remisiones Notas de Entrada publicadas en el Sistema Institucional Portal de Proveedores, así como si cumplió o no un surtimiento, a fin de verificar que la mercancía fue entregada conforme a las condiciones acordadas con el proveedor, y
- * además, en ejercicios fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control que garanticen que los productos adquiridos fueron acordes a lo solicitado; así como el cumplimiento del surtimiento de los mismos.

Lo anterior, a fin de contar con información relevante y de calidad que permita dar un adecuado seguimiento de la entrega de los productos adquiridos, en términos de lo establecido en la fracción VIII. Políticas, Bases y Lineamientos, apartado Específicas, numeral 9, inciso c, numeral 14, incisos d, e y g, numeral 16 incisos a y h, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, del 9 de noviembre de

2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021; en el artículo 4 Glosario de Términos, fracción I, y Anexo III, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. *Revisión del diseño de las reglas de operación del programa*

Contar con una normativa que regule la operación del Pp S053, conforme a los criterios establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en materia de subsidios, permitiría asegurar la pertinencia en el funcionamiento y operación de dicho programa.

Con la revisión del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se constató que Diconsa, S.A. de C.V., cumplió 70.0% (7) de los 10 criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, ya que identificó con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; estableció los montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa; definió mecanismos de distribución, operación y administración para otorgar acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; determinó en las reglas de operación del Pp S053, los criterios de promoción del programa de apertura de tiendas, así como de la operación y administración, a fin de garantizar que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo; estableció una fuente alternativa de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; aseguró la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, y estableció el mecanismo por el que reportaría su ejercicio en los informes trimestrales incluyendo las explicaciones a las variaciones programáticas.

En cuanto a las deficiencias de las reglas de operación del Pp S053, se constató que la entidad fiscalizada requiere precisar un mecanismo de evaluación interna, a fin de ajustar la modalidad de operación del programa o decidir sobre su cancelación; no integró la temporalidad para el otorgamiento; además, si bien se identificó que el diseño de las reglas de operación corresponde a un medio eficaz para alcanzar el objetivo del programa, los instrumentos de medición establecidos para ello incluidos en las reglas de operación

carecen de congruencia con la información reportada en el Portal de Transparencia Presupuestaria (PTP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se cita en dichas reglas.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4447-2022 del 5 de octubre de 2022, DICONSA proporcionó la “Nota Informativa Complementaria a la Auditoría 102” con fecha del 3 de octubre de 2022 en la que informó que, “la Gerencia de Evaluación y Participación Comunitaria, dentro del procedimiento anual para la actualización de las reglas de operación del Programa de Abasto Rural operado por DICONSA, S.A. de C.V., tomará en cuenta las observaciones de la Auditoría 102 y realizará las propuestas para darles atención, en espera que sean autorizadas y publicadas en diciembre de este año”. Asimismo, la entidad fiscalizada señaló que “se verá con el área responsable de los reportes en el Portal de Transparencia Presupuestaria que la información publicada sea congruente con las reglas de operación”. Por lo anterior, se mantiene lo observado en virtud de que se realicen y publiquen las mejoras a las reglas de operación del Programa de Abasto Rural operado por DICONSA, S.A. de C.V., así como verificar que los instrumentos de medición establecidos en dichas reglas sean congruentes con la información publicada en el Portal de Transparencia Presupuestaria (PTP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2021-2-08VSS-07-0102-07-015 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., en ejercicios fiscales subsecuentes, perfeccione:

- * las reglas de operación del Programa presupuestario S053, con el propósito de que se precise un mecanismo de evaluación interna; integre la temporalidad para el otorgamiento, y armonice los instrumentos de medición establecidos en las reglas de operación con la información reportada en el Portal de Transparencia Presupuestaria (PTP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se cita en dichas reglas.

Lo anterior, a efecto de que el diseño del programa atienda todos los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en términos de lo establecido en el artículo 75, fracciones V, VIII, y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. *Diseño normativo-institucional de DICONSA en 2021*

Elaborar o modificar manuales y garantizar la simplificación y actualización regulatoria, permitiría contar con un diseño normativo e institucional basado en disposiciones administrativas congruentes como resultado de un proceso de identificación, análisis y respuesta a los cambios institucionales para contribuir al logro de sus metas y objetivos.

Con la finalidad de analizar el diseño normativo-institucional de Diconsa S.A. de C.V., (DICONSA), para verificar la congruencia de su objeto social con los cambios institucionales y regulatorios, se analizaron los mandatos y atribuciones establecidos en los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., de 2019 y 2021; el Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V., de 2016 y 2022; el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2021, así como el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo siguiente:

ANÁLISIS DEL DISEÑO NORMATIVO-INSTITUCIONAL DE DICONSA, 2021

Documento	Fecha de publicación en el DOF	Ubicación específica	Síntesis de la información
Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. DE C.V.	26/09/2019	Capítulo Primero De la Constitución y Funcionamiento de la Sociedad Cláusula Tercera. - Objeto, fracción II.	La sociedad tiene por objeto: Coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos ^{1/} y no perecederos ^{2/} a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema, y mediante su participación organizada.
Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. DE C.V.	11/03/2021	Capítulo Primero De la Constitución y funcionamiento de la Sociedad Cláusula Tercera-. Objeto, fracción II.	La sociedad tiene por objeto: Coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema, y mediante su participación organizada.
Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V.	21/12/2016	Capítulo Segundo: Marco Estratégico Numeral 2.3 Objeto Social, fracción I	En los estatutos sociales de DICONSA, S.A. de C.V. se establece el objeto de la sociedad, siendo éste: CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO-. La Sociedad tendrá por objeto: Coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación mediante su organización organizada.
Manual de Organización de DICONSA, S.A. de C.V.	08/03/2022	Apartado IV. Atribuciones, fracción II	De acuerdo con la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de Diconsa, S.A. de C.V. la sociedad tiene por objeto: Coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema, y mediante su participación organizada.
ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021.	28/12/2020	Considerando Título Primero Disposiciones Generales	Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, Agricultura y Desarrollo Rural, entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados [...]”. “Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso físico y económico a la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades de alta y muy alta marginación”.

ANÁLISIS DEL DISEÑO NORMATIVO-INSTITUCIONAL DE DICONSA, 2021

Documento	Fecha de publicación en el DOF	Ubicación específica	Síntesis de la información
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2022.	22/12/2021	Capítulo II Objeto del Programa de Abasto Rural	
		Artículo 2. Objetivo General del Programa	“Se indica que las personas vulnerables son aquellas que “se encuentran en situación de pobreza y/o pobreza extrema, que pertenezcan a pueblos originarios y/o grupos afromexicanos y/o de la tercera edad”.
		Artículo 4, fracción XIV	“Poblaciones que se encuentran en condición de pobreza o en zonas de alta y muy alta marginación del medio rural que ascienda a 26,573 localidades, con un total aproximado de 20,797,910 habitantes. Población potencial: 84,769 localidades con un total aproximado de 25,389,075 habitantes”.
		Artículo 5. Población Objetivo	“El Programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentre en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características: I. Localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a datos oficiales, que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente. IV. Poblaciones en donde no exista ninguna otra opción de abasto. V. Estar ubicadas en municipios de alto o muy alto grado de marginación o con alto y muy alto índice de rezago social, que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y que sean aprobadas por la Dirección de Operaciones, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
		Artículo 6. Cobertura del Programa	VI. El Programa focalizará sus recursos preferentemente en la atención de las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena; de pueblos originarios; de grupos afromexicanos; de la tercera edad; mujeres que se encuentran bajo peligro de violencia de género o la han sufrido; personas vulnerables y/o en zonas marginadas. VIII. El Programa también podrá establecer tiendas para el abasto en zonas urbanas marginadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las presentes reglas”.
		Considerando	“Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, Agricultura y Desarrollo Rural, entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social”.
		Título Primero	
		Disposiciones Generales del Programa	“Los habitantes de localidades de alta o muy alta marginación fortalecen su derecho social a la alimentación, mediante el acceso físico y económico a la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) a través de puntos de venta de DICONSA, mejorando la seguridad alimentaria a nivel nacional”.

ANÁLISIS DEL DISEÑO NORMATIVO-INSTITUCIONAL DE DICONSA, 2021

Documento	Fecha de publicación en el DOF	Ubicación específica	Síntesis de la información
		Capítulo II Objetivos del Programa de Abasto Rural Artículo 2. Objetivo General del Programa	“Se indica que las personas vulnerables son aquellas que “se encuentran en situación de pobreza y/o pobreza extrema, que pertenezcan a pueblos originarios y/o grupos afromexicanos y/o de la tercera edad”.
		Artículo 4, fracción XI	“Localidades de media, alta y muy alta marginación que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente y adecuado y a precios accesibles. Población potencial: 53,086 localidades de media, alta y muy alta marginación con un total aproximado de 12,187,360 habitantes”.
		Artículo 5. Población Objetivo	El Programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentre en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características: I. Localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a datos oficiales, que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente y adecuado y a precios accesibles. IV. Poblaciones en donde no exista ninguna otra opción de abasto.
		Artículo 6. Cobertura del Programa	V. Estar ubicadas en municipios de alto o muy alto grado de marginación o con alto y muy alto índice de rezago social, que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y que sean aprobadas por la Dirección de Operaciones, para el cumplimiento de los objetivos del Programa. VI. Localidades en zonas de población mayoritariamente indígena con base en los criterios del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; localidades de grupos afromexicanos; de la tercera edad; mujeres que se encuentran bajo peligro de violencia de género o la han sufrido; personas vulnerables y/o en zonas marginadas.
FUENTE:	Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. DE C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2019; los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. DE C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021; el Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016; el Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2022; el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 28 de diciembre de 2020, y el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 22 de diciembre de 2021.		
DOF:	Diario Oficial de la Federación.		
1/	En la fracción III. Glosario, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, con fecha del 9 de noviembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021, perezcedero se refiere a “artículo comestible o no comestible que por sus características naturales o de fabricación o producción conserva su condición de utilidad para ser usado o consumido en un plazo no mayor a 90 días y puede requerir condiciones especiales de almacenamiento o conservación”.		
2/	En la fracción III. Glosario, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, con fecha del 9 de noviembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021, no perezcedero se refiere a “artículo comestible o no comestible que por sus características naturales o de fabricación o producción conserva su condición de utilidad para ser usado o consumido en un plazo mayor a 90 días sin requerir condiciones especiales de almacenamiento o conservación, excepto las que se requieren para el almacenamiento de granos comestibles”.		

Con el análisis de la normativa se identificó que hay falta de congruencia en la definición de la población objetivo, debido a que en los Estatutos Sociales de DICONSA de 2019 y 2021 se estableció satisfacer la demanda de la población de pobreza y pobreza extrema, mientras que en el Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V., de 2016, y vigente en 2021, en el apartado de objeto se estableció satisfacer la demanda de la población de alta y muy alta marginación; no obstante, como hechos posteriores, el Manual de Organización de DICONSA, S.A. de C.V., publicado en 2022, ya se señaló en términos de población de pobreza y pobreza extrema en congruencia con lo normado en sus Estatutos Sociales.

Por su parte, en las reglas de operación del Pp S053, para 2021 y 2022, en el considerando se estableció que “[...] los subsidios del Ramo Administrativo 08, ‘Agricultura y Desarrollo Rural’, entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación”. Además, en su artículo 4 se definió a las personas vulnerables como aquellas que “se encuentran en situación de pobreza y/o pobreza extrema, que pertenezcan a pueblos originarios y/o grupos afromexicanos y/o de la tercera edad”.

No obstante, en el artículo 5 de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2021 se definió a la población objetivo a las “poblaciones que se encuentran en condición de pobreza o en zonas de alta y muy alta marginación del medio rural [...], mientras que en las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 se estableció a “las localidades de media, alta y muy alta marginación que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente y adecuado y a precios accesibles [...]”.

Asimismo, en el artículo 6, fracciones I, IV, V, VI, y VIII, de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2021, se identificó que, “el programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentra en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características: localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con datos oficiales, que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente; poblaciones en donde no exista ninguna otra opción de abasto; municipios de alto o muy alto grado de marginación o con alto y muy alto índice de rezago social; a personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena; de pueblos originarios; de grupos afromexicanos; de la tercera edad; mujeres que se encuentran bajo peligro de violencia de género o la han sufrido; personas vulnerables y/o en zonas marginadas; así como, en zonas urbanas marginadas”. Mientras que, en el artículo 6, fracciones I, IV, V y VI, de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022, se determinó que, “el programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentra en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características: localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con datos oficiales, que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente y adecuado y a precios accesibles; poblaciones en donde no exista ninguna otra opción de abasto; municipios de alto o muy alto grado de marginación o con alto y muy alto índice de rezago social; localidades en zonas de población mayoritariamente indígena con base en los criterios del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; localidades de grupos

afromexicanos; de la tercera edad; mujeres que se encuentran bajo peligro de violencia de género o la han sufrido; personas vulnerables y/o en zonas marginadas”.

Por lo anterior, se identificaron deficiencias en su regulación, debido a que la entidad fiscalizada requiere realizar un análisis de congruencia en la definición de la población beneficiaria, a fin de establecer un criterio consistente de la misma, a efecto de focalizar su atención en aquellos grupos que tienen características definidas como susceptibles de beneficiar y, con base en ello, realice las modificaciones y actualizaciones que considere pertinentes en los instrumentos normativos que regulan la operación del Programa de Abasto Rural y la estructura institucional de DICONSA, a fin de coadyuvar al logro de sus metas y objetivos.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante el oficio núm. DAJ-4447-2022 del 5 de octubre de 2022, DICONSA proporcionó la “Nota Informativa Complementaria a la Auditoría 102” con fecha del 3 de octubre de 2022 en la que informó que, “la Dirección de Operaciones, dentro de su ámbito de competencia revisará las reglas de operación del programa, y avisará su publicación en el Diario Oficial de la Federación y de los cambios realizados a las áreas responsables de la revisión de Estatutos Sociales y Manual de Organización de DICONSA para que consideren realizar a su vez cambios a esa normatividad para asegurar la congruencia para el logro de metas y objetivos de DICONSA”.

Asimismo, como evidencia documental proporcionó el oficio núm. DO/JSVG/423/2022 del 3 de octubre de 2022, en el cual se señaló que envió “[...] el proyecto del Acuerdo por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a Cargo de DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio 2022, lo anterior, para que de no tener inconveniente apoye con los trámites correspondientes para llevar a cabo el proceso consistente en reformar y posteriormente realizar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, específicamente de los artículos 5 y 6 los cuales deberán decir:

”Artículo 5. Población Objetivo

”Población que habita en localidades con más de 200 habitantes y se encuentra en situación de carencia por acceso a la alimentación, las cuales ascienden a 38,783 localidades objetivo a nivel nacional.

”Artículo 6. Cobertura del Programa

”El Programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentre en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características.

- I. ”Localidades que cuenten con una población total mayor a 200 habitantes y que la localidad presente condiciones de carencia por acceso a la alimentación.

“Lo que antecede, a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del Programa de Abasto Rural respecto de mejorar la seguridad alimentaria a nivel nacional, así como lograr una adecuada focalización hacia las localidades en las que habitan personas que de alguna manera ven vulnerado su derecho a la alimentación”. Sin embargo, la entidad fiscalizada no documentó el análisis de congruencia que realizó en la definición de la población beneficiaria entre los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. DE C.V. publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de marzo de 2021 y el Manual de Organización de DICONSA, S.A. de C.V. publicado en el DOF el 8 de marzo de 2022, y con base en ello, actualice el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), a fin de coadyuvar al logro de sus metas y objetivos, por lo que persiste lo observado.

2021-2-08VSS-07-0102-07-016 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., en ejercicios fiscales subsecuentes:

- * realice un análisis de congruencia en la definición de la población beneficiaria entre los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. DE C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de marzo de 2021 y el Manual de Organización de DICONSA, S.A. de C.V., publicado en el DOF el 8 de marzo de 2022, y con base en ello, actualice el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), a fin de coadyuvar al logro de sus metas y objetivos.

Lo anterior, a fin de contar con mecanismos de control para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta, fracción XI, y Trigésima, fracción XV, de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de marzo de 2021, y en el artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Segunda Norma. Administración de Riesgos, disposición 9 Identificar, analizar y responder al cambio, Tercera Norma. Actividades de Control, disposiciones 10 Diseñar actividades de control y 10.1 Respuesta a los Objetivos y Riesgos, y Norma Cuarta. Información y Comunicación, disposición 13 Usar Información relevante y de calidad, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

En 2021, Diconsa, S.A. de C.V., por medio del Programa presupuestario S053 “Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)”, reportó que destinó 9,302,372.4 miles de pesos, lo que representó el 73.5% de los 12,653,514.8 miles de pesos que se tenía consignado para adquirir productos básicos y complementarios a precios económicos y de calidad en sus 12 Gerencias Regionales. DICONSA debe fortalecer sus procesos de adquisiciones, a fin de potenciar sus beneficios sociales para la población en localidades de alta o muy alta marginación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

16 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el día 7 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar los resultados en el proceso de adquisiciones de Diconsa para la operación del Programa de

Abasto Rural, con el propósito de contar con productos de la canasta básica económicos y de calidad que permitan surtir las tiendas comunitarias, a fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en las localidades de alta o muy alta marginación. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el diagnóstico del Programa Institucional 2020-2024 DICONSA, S.A. de C.V., se reconoció que el 55.5% de los hogares mexicanos (19,370.5 de los 35,219.1 miles de hogares) tienen algún grado de inseguridad alimentaria (32.8% leve y 22.7% moderada o severa), lo que significa que no tienen certeza de poder acceder física y económicamente a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias. Asimismo, que entre los hogares de menores ingresos y con salarios que se mantienen relativamente fijos, el monto de recursos dedicados a la compra de alimentos, oscilan entre el 50.0% y el 41.0%, en contraste con el promedio nacional de 35.0%, agravado por el alza en los precios, lo que reduce la capacidad de compra y el consumo de la población más pobre.

Con la finalidad de atender la problemática descrita, el Gobierno Federal implementó, en 2021, el Programa presupuestario (Pp) S053 “Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)” (PAR), con el propósito de adquirir, distribuir y comercializar productos de calidad de la canasta básica a precios económicos y transferir un ahorro a la población en localidades de alta y muy alta marginación, en el que se erogaron 4,251,453.3 miles de pesos (mdp), 98.0% (2,104,318.3 mdp) más que los 2,147,135.0 mdp asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2021, Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), elaboró su Proyecto de presupuesto de compra 2021, en el que programó 12,474,777.3 mdp, el 79.1% (9,864,439.2 mdp) fue para el Programa de Abasto Rural (PAR) y el 20.9% (2,610,338.1 mdp) para los Programas Especiales. De los 9,864,439.2 mdp para el PAR, la línea con mayor porcentaje de presupuesto programado fue maíz con el 33.2% (3,276,070.9 mdp); seguido de la línea de abarrotes con el 32.2% (3,179,117.8 mdp), y la línea de harina de maíz con el 12.6% (1,247,889.3 mdp).

Para 2021 se aprobaron 17,338,216.1 mdp al programa, el 87.6% (15,191,081.1 mdp) correspondió a recursos propios y el 12.4% (2,147,135.0 mdp) a recursos fiscales. Del presupuesto aprobado al programa, se autorizó 12,493,693.1 mdp (10,346,558.1 mdp de recursos propios y 2,147,135.0 mdp de recursos fiscales) para la adquisición de bienes a comercializar.

En su programa anual de adquisiciones 2021, DICONSA destinó 12,474,777.3 miles de pesos para la adquisición de 1,645,992,780 piezas de productos, de los que la línea con mayor porcentaje de piezas a adquirir fue maíz con el 44.4% (731,211,720 piezas); seguido de abarrotes, con el 37.0% (608,968,923 piezas) y harina de maíz con 8.6% (141,703,190 piezas). Respecto del total de piezas de productos adquiridos, se comprobó que 1,493,759,270 fueron productos básicos y complementarios, y 152,233,510 otros productos. Además, se verificó que, en el programa anual de adquisiciones 2021, de un total de 164

tipos productos a adquirir, 42 productos (25.6%) se clasificaron dentro de 29 de los 30 productos básicos señalados en el Anexo III de las reglas de operación del Pp S053 para 2021; 55 productos (33.5%) se clasificaron dentro de 46 de los 54 productos complementarios que se señalan en el citado anexo, y 67 productos (40.9%) no tuvieron ninguna clasificación.

No obstante, se identificaron áreas de mejora para contar con evidencia documental de los mecanismos de coordinación que el Director Comercial estableció con las áreas competentes para elaborar el presupuesto de adquisiciones de los bienes que ofrece y comercializa DICONSA; de que la elaboración del proyecto de presupuesto de compras se realizó en los términos y plazos establecidos, así como de su aprobación. Asimismo, precisar la programación de adquisiciones de productos distintos a los del Anexo III de las reglas de operación del Pp S053 para 2021; conciliar las causas de la diferencia de 18,915.8 miles de pesos, entre el presupuesto del programa anual de adquisiciones (12,474,777.3 mdp), respecto de los 12,493,693.1 mdp autorizados en el presupuesto original 2021 para comprar bienes a comercializar del PAR, y los criterios de selección de productos a incluir en el programa anual de adquisiciones.

En 2021, DICONSA para coordinarse con Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) en la adquisición de productos a comercializar, emitió la “Política General y Directrices para la Gestión Articulada entre SEGALMEX, DICONSA y LICONSA 2020-2024”, en la cual se articularon las principales actividades en el ámbito comercial, financiero y administrativo, así como operativo para el funcionamiento del PAR. Con su revisión, se identificó que “la operación y aplicación de la [...] política [...], es responsabilidad de los Titulares de las Direcciones de Precios de Garantía y Estímulos, de Operaciones de DICONSA y LICONSA y de la Unidad de Administración y Finanzas, en coordinación con las Direcciones de Planeación, Evaluación y Proyectos, Asuntos Jurídicos y de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno”. Asimismo, la entidad fiscalizada señaló que la Dirección General comunicó a los Titulares de la Direcciones señaladas que “la Política General es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de SEGALMEX y DICONSA [...] en el ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades, por lo que se agradecerá su difusión y estricta observancia entre todo el personal asignado a las Direcciones a su cargo, independientemente de la plaza y categoría contractual que ocupen”. Además, puntualizó que “para efectos de una adecuada administración y conducción de la Política General, será indispensable que a partir del 1° de marzo [...] 2022, conforme se establece en la matriz de seguimiento y control transaccional [...], se informe mensualmente a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos los avances de las transacciones que realicen sus respectivas Direcciones, a fin de llevar a cabo el seguimiento, registro y control de las mismas y, en caso que se requiera, presentar reporte a las diferentes instancias que lo soliciten”.

No obstante, se identificaron deficiencias en su operación, debido a que requiere establecer mecanismos de control, a fin de contar con la evidencia documental de los principales entregables en las transacciones que se llevaron a cabo entre SEGALMEX y DICONSA en los tres ámbitos relacionados con la operación del PAR para 2021, ya que constituye la

certidumbre que sustenta la validez de las actividades realizadas, así como precisar y documentar con evidencia comprobatoria cómo mediante la implementación de la política se logran economías de escala y la mayor eficiencia en la operación de SEGALMEX y DICONSA; asimismo, precisar y documentar las razones por las que a partir del 1 de marzo de 2022 se da la instrucción de informar mensualmente a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos los avances de las transacciones que se realizaron, y no desde 2020, año en el que inicia el periodo (2020-2024) que se señala en la Política General, a fin de verificar que las funciones de la entidad fiscalizada se realizaron de manera articulada, congruente y eficaz y en coordinación con SEGALMEX.

En cuanto a la adquisición de los productos de la canasta básica a precios económicos, la entidad fiscalizada informó que realizó 12 estudios de comparación de precios costo, de los cuales evidenció 11, con su revisión se comprobó que se realizaron a 38 productos, de los cuales 28 (73.7%) fueron productos básicos y complementarios, de los 84 productos incluidos en el Anexo III de las reglas de operación del Pp S053 para 2021, y 10 (26.3%) de los que no están clasificados dentro de los productos de la canasta básica, dichos comparativos se realizaron contra distribuidoras mayoristas del país; no obstante, se identificaron áreas de mejora motivadas por deficiencias en su operación, debido a que la entidad fiscalizada requiere establecer mecanismos de control, a fin de contar con la evidencia documental de los estudios comparativos de los 60 productos restantes que integran la canasta básica, así como de la investigación de mercado de la totalidad de productos y la documentación de los resultados, relativos a los precios, a efecto de contar con información relevante y de calidad, con el objetivo de garantizar los mejores precios de compra de los productos de la canasta básica.

Respecto de la calidad de los productos de la canasta básica adquiridos en 2021, DICONSA realizó 19 estudios de calidad, de los cuales 16 (84.2%) fueron a productos de la canasta básica y 3 (15.8%) a productos no incluidos en el Anexo III de las reglas de operación del Pp S053 para 2021, por lo que se identificaron deficiencias operativas, debido a que la entidad fiscalizada requiere documentar la relación de los estudios de calidad que se realizaron a los productos seleccionados o de los que se tuvo duda de la calidad de los mismos, y que integran la Canasta Básica; documentar que los estudios de calidad fueron realizados por instituciones públicas o privadas para tal fin; documentar los criterios de selección que utilizó para la integración del catálogo de productos, una vez revisado el informe de resultados de los estudios de calidad, así como la relación de los proveedores y/o marcas con productos similares y competitivos en cuanto a calidad y precio; además, indicar los productos industrialmente transformados y documentar que cuenten con el formato FO-AB04-05, a fin de garantizar la calidad en la adquisición de los productos de la canasta básica; asimismo, requiere precisar y documentar las disposiciones de calidad que se aplicaron para el maíz, fertilizantes, frijol, arroz y azúcar, a fin de asegurar su calidad para mejorar la seguridad alimentaria de la población en localidades de alta y muy alta marginación.

En relación con el proceso de adquisición, la entidad fiscalizada proporcionó el registro de los productos adquiridos en 2021 de los bienes a comercializar, en el cual se constató que se

destinaron 12,653,514.8 miles de pesos para la adquisición de 1,542,619,648 piezas de productos, del monto total registrado para adquirir productos, el 88.1% (11,150,839.7 miles de pesos) fue para adquirir 1,429,434,416 piezas de productos básicos y complementarios y el 11.9% (1,502,675.1 miles de pesos) para 113,185,232 piezas de productos que no están incluidos en el Anexo III de las reglas de operación del Pp S053 para 2021.

No obstante, DICONSA señaló que “[...] la Dirección de Operaciones sólo puede identificar la mercancía hasta que se le da entrada en el SIAC con las Remisiones Notas de Entrada”. Al respecto, remitió sus registros internos de compras mensuales, en los que se identificó el registro de 8,006,715.9 miles de pesos para adquirir 730,748,021 piezas de productos y distribuir en sus 12 Gerencias Regionales.

Con la contrastación de la información se identificó que los registros de adquisiciones mensuales de 730,748,021 piezas de productos difieren en 811,871,627 piezas del registro de los productos adquiridos en 2021 de los bienes a comercializar (1,542,619,648 piezas de productos). Asimismo, los 8,006,715.9 miles de pesos registrados en las adquisiciones mensuales difieren en 4,646,798.9 miles de pesos, respecto del importe de 12,653,514.8 miles de pesos; por lo que la entidad fiscalizada debe conciliar y documentar las diferencias en los datos de adquisiciones registrados, así como establecer sistemas de información con el objetivo de generar y utilizar información relevante y de calidad.

Además, DICONSA reportó en la Cuenta Pública 2021 que el indicador “Porcentaje de compra de productos alimenticios de la Canasta DICONSA” tuvo un nivel de cumplimiento del 113.5% de la meta programada. Al respecto, señaló que dicho resultado, se debió a que “en términos relativos se superó la meta; sin embargo, en términos absolutos se tiene un monto menor en la adquisición total de productos de la canasta básica derivado de los inventarios existentes y de una baja en la demanda global por parte de los beneficiarios”. No obstante, se identificó que, el monto acumulado de compra de productos alimenticios adquiridos por DICONSA en el año de revisión fue de 9,302,372.4 miles de pesos, lo cual difiere del registro de los productos adquiridos en 2021 y con sus registros internos de compras mensuales, por lo que el ente debe establecer mecanismos de control, a fin de contar con el registro integral y global del número de piezas y del importe de los productos, así como su clasificación de acuerdo con el Anexo III de las reglas de operación del Pp S053 para 2021, para contar con información relevante y de calidad.

Asimismo, se identificaron áreas de mejora, ya que DICONSA documentar la estrategia de adquisiciones de los productos de la canasta básica que la Dirección Comercial elaboró en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas y las áreas competentes, así como precisar y evidenciar los mecanismos de coordinación que implementó para la elaboración de dicha estrategia, a fin de contar con información de la adquisición de los productos de la canasta básica que se comercializan en las tiendas comunitarias; además, la documentación que sustente que contó con el Programa de Trabajo en materia de adquisiciones de mercancías, alimentos y abarrotes de la Canasta Básica, y los resultados obtenidos en 2021.

Para 2021, DICONSA careció de elementos para documentar sus mecanismos de seguimiento en la entrega de los productos adquiridos; asimismo, se identificaron áreas de mejora, debido a que requiere evidenciar los avances mensuales y trimestrales sobre los resultados de las adquisiciones de bienes a comercializar que la Dirección de Comercialización presentó al Comité de Adquisiciones de Bienes para Comercializar, así como los reportes integrales y globales de los pedidos centralizados o regionales u órdenes de suministro formalizados de los productos de la canasta básica, para asegurarse que la entrega de los bienes sea conforme a las condiciones contenidas en estos documentos y formatos, los cuales deben contar con una garantía de cumplimiento del pedido y una pena convencional por atraso en la entrega de artículos; asimismo, contar con evidencia documental de que las mercancías recibidas fueron registradas en el SIAC mediante las Remisiones Notas de Entrada, a efecto de dar un adecuado seguimiento de la entrega de los productos adquiridos, así como de la verificación de que la mercancía fue entregada conforme a las condiciones acordadas con el proveedor. En 2021, DICONSA emitió el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A de C.V. (DICONSA), en el cual se constató que cumplió 70.0% (7) de los 10 criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, ya que identificó con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; estableció los montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa; definió mecanismos de distribución, operación y administración para otorgar acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; determinó los criterios de promoción del programa de apertura de tiendas, así como de la operación y administración, a fin de garantizar que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo; estableció una fuente alternativa de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; aseguró la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, y estableció el mecanismo por el que reportaría su ejercicio en los informes trimestrales incluyendo las explicaciones a las variaciones programáticas.

Sin embargo, se identificaron áreas de mejora en su diseño para asegurar el correcto funcionamiento y operación del subsidio otorgado mediante el Pp S053, ya que requiere precisar un mecanismo de evaluación interna, a fin de ajustar la modalidad de operación del programa o decidir sobre su cancelación; integrar la temporalidad para el otorgamiento; además, si bien se identificó que el diseño de las reglas de operación corresponde a un medio eficaz para alcanzar el objetivo del programa, los instrumentos de medición establecidos para ello incluidos en las reglas de operación carecen de congruencia con la información reportada en el Portal de Transparencia Presupuestaria (PTP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se cita en dichas reglas.

Con la revisión del diseño normativo-institucional de DICONSA, vigente en 2021, se identificaron áreas de mejora, debido a que la entidad fiscalizada requiere realizar un análisis de congruencia en la definición de la población beneficiaria y, con base en ello, realizar las modificaciones y actualizaciones que considere pertinentes en los instrumentos normativos que regulan la operación del Programa de Abasto Rural y la estructura

institucional de DICONSA, a fin de coadyuvar al logro de sus metas y objetivos. Lo anterior, debido a que mantiene distintos criterios para caracterizar a los beneficiarios del Pp S053 al utilizar términos como marginación, pobreza, vulnerabilidad, sin que se correspondan desde un punto de vista conceptual, lo cual pudiera afectar la focalización en su cobertura.

De 2018 a 2021, la Auditoría Superior de la Federación ha identificado que en Diconsa, S.A. de C.V., persisten deficiencias operativas relacionadas con la administración de riesgos, la cobertura del programa, la confiabilidad y claridad de la información financiera, el manejo de inventarios y la contribución del programa que, de continuar, seguirán limitando el cumplimiento del objetivo del Programa de Abasto Rural, relacionado con contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso físico y económico a la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades de alta o muy alta marginación.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, las evidencias recabadas demostraron que, en 2021, Diconsa, S.A. de C.V., continuó operando el Programa presupuestario S053 “Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)”, mediante la adquisición de productos por 9,302,372.4 miles de pesos, lo que representó el 73.5% de los 12,653,514.8 miles de pesos que se tenía destinado. Para ello, precisó que elaboró el proyecto de presupuesto de compra y el programa anual de adquisiciones, y realizó estudios de comparación de precios de costo y de calidad de los productos a adquirir.

La entidad fiscalizada también mostró áreas por mejorar que requieren ser atendidas prioritariamente, como:

- conciliar las diferencias en monto y piezas entre sus registros internos de compras mensuales, con lo reportado en la Cuenta Pública 2021 y en sus registros de los productos adquiridos en 2021;
- establecer mecanismos de control para contar con información relevante y de calidad para precisar las actividades realizadas en materia de presupuesto, coordinación, en el análisis de precios económicos de 60 productos y de los estudios de calidad que se realizaron a la totalidad de los productos seleccionados o de los que se tuvo duda de la calidad de los mismos, y que integran la canasta básica y complementarios establecidos en el Anexo III de las reglas de operación del Pp S053 para 2021, en el seguimiento de los productos adquiridos, así como en el diseño de las reglas de operación del Programa de Abasto Rural, y
- en la congruencia de la definición de la población beneficiaria incluida en la normativa que regula la operación del programa y la estructura institucional de DICONSA.

- establecer e implementar mecanismos de seguimiento idóneos en los procesos de adquisición del PAR.

Lo anterior, para garantizar el abastecimiento de sus 12 Gerencias Regionales con la adquisición de productos básicos y complementarios a precios económicos y de calidad, a fin de surtir las tiendas comunitarias en las localidades de alta y muy alta marginación y, con ello, contribuir a mejorar la seguridad alimentaria de su población.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño emitidas como resultado de la fiscalización se contribuirá a que Diconsa, S.A. de C.V. establezca mecanismos de control inherentes a las acciones de adquisición realizadas en el marco de la operación del Programa presupuestario (Pp) S053 “Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)”, para contar con información actualizada sobre el presupuesto destinado a la compra de productos básicos y complementarios, la coordinación interinstitucional, en la adquisición de productos, en el seguimiento de los productos adquiridos, en el diseño de las Reglas de Operación del programa presupuestario, y en la definición de la población beneficiaria en sus instrumentos normativos, así como garantizar el abasto de los productos de la canasta básica a sus gerencias regionales, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar el proceso de presupuestación y programación que, en 2021, implementó DICONSA a efecto de contar con un diagnóstico de necesidades para la adquisición de productos de la canasta básica económicos y de calidad.
2. Constatar que, en 2021, DICONSA implementó mecanismos de coordinación con SEGALMEX para adquirir los productos de la canasta básica.
3. Comprobar que, en 2021, DICONSA adquirió productos de la canasta básica a precios económicos y de calidad.
4. Constatar que, en 2021, DICONSA contó con mecanismos para realizar el seguimiento de la entrega de los productos de la canasta básica adquiridos.
5. Evaluar que, en 2021, el diseño de la normativa operativa del Pp S053 "Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)", se ajustó a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Verificar que, en 2021, DICONSA contó con un marco normativo-institucional para coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios, mediante el Pp S053 "Programa de Abasto Rural".

Áreas Revisadas

Las direcciones Comercial y de Operaciones, la Gerencia Regional y las subgerencias de Operaciones y de Abasto de Diconsa, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 45, Par. Primero; Art. 75, Frac. V, VIII, y IX;
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. Segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Segunda Norma. Administración de Riesgos, disposición 9 Identificar, analizar y responder al cambio, Tercera Norma.

Actividades de Control, disposiciones 10 Diseñar actividades de control, 10.1 Respuesta a los Objetivos y Riesgos y 11.02 Desarrollo de los sistemas de información, y Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 Usar Información relevante y de calidad y 15.08 Métodos apropiados de comunicación;

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de septiembre de 2019 y el 11 de marzo de 2021, Cláusula Vigésima Octava, Frac. II y XVII; Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de marzo de 2021, Cláusula Vigésima Tercera, Frac. II, III y XIV, Cláusula Vigésima Sexta, Frac. XI, Cláusula Vigésima Octava, Frac. I y III, y Cláusula Trigésima, Frac. XV y XIX; Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021, numeral 2.3 Objeto Social, Cláusula Tercera, Frac. I; Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, con fecha del 9 de noviembre de 2016, vigente en el ejercicio fiscal 2021, Frac. VIII. Políticas, Bases y Lineamientos, apartado Específicas, numeral 1, Inc. b y d, numeral 3, Inc. b, d y m, numeral 9, Inc. c, numeral 14, Inc. d, e y g, y numeral 16 Inc. a y h; Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y los Subcomités de Adquisiciones de Bienes para Comercializar de DICONSA, S.A. de C.V., con fecha del 11 de julio de 2017, vigente en el ejercicio fiscal 2021, Frac. VII, numeral 7; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, Art. 3, Art. 4 Glosario de Términos, Frac. I y Anexo III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.